



SHCP



MANUAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
EJERCICIO FISCAL 2008

SECRETARÍA
DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Agosto, 2007

MANUAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO 2008

ÍNDICE

I) LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS	7
⊖ Lineamientos Generales	7
⊖ Lineamientos Específicos a observar durante la elaboración de los anteproyectos y la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.....	12
⊖ Constitución de Unidades Responsables	29
II) INSUMOS	37
⊖ Nivel de agregación del objeto de gasto	37
✓ Agregación del objeto del gasto en ramos.....	37
✓ Agregación del objeto del gasto en entidades	38
⊖ Asociación de estructuras económicas	40
⊖ Analítico de claves AC 01 Ramos	40
✓ Ramos administrativos.....	40
✓ Ramos generales	42
✓ Ramos autónomos.....	42
⊖ Analítico de Claves AC 01 Programático Entidades	42
⊖ Analítico de claves de entidades paraestatales (ACEP).....	44
✓ ACEP Flujo de efectivo	45
✓ ACEP Origen y Aplicación de Recursos (devengable).....	45
✓ ACEP Estado de resultados y cuentas de balance (devengable).....	45
⊖ Analítico de Claves AC 01 Programas Transversales (Ramos y Entidades).....	46
⊖ Analítico de Claves AC 01 Distribución Geográfica (Dependencias y Entidades).....	47
⊖ Analítico de Claves AC 01 Programas Plurianuales (Dependencias y Entidades de Control Directo).....	48
⊖ Modificaciones / actualizaciones	49
✓ Estructuras programáticas	49
✓ Misión, Matriz de Indicadores	50
✓ Programas y proyectos de inversión.....	50
⊖ Estrategia programática	51
III) METODOLOGÍAS	55
⊖ Clasificación económica	57
- Flujos de efectivo	57
- Origen y Aplicación de Recursos	58
- Estado de Resultados y Cuenta de Balance	60
⊖ Metodología para el cálculo de los balances de Productoras de Bienes y Servicios.....	61
⊖ Metodología para el cálculo de los balances de Fondos y Fideicomisos.....	62
⊖ Metodología para el cálculo de los balances de Bancos de Fomento.....	63
⊖ Metodología para el cálculo de los balances de Aseguradoras	63
⊖ Metodología para el cálculo de los balances de Entidades de Fomento Crediticio.....	64
IV) PROCESOS	67
⊖ Controles	67
⊖ Techo Total	67
✓ Techo Regularizable de Servicios Personales.....	67
✓ Validaciones (reglas mínimas)	68

V) PRODUCTOS.....71
 ➔ **Reportes a la H. Cámara de Diputados.....71**

VI) ANEXOS.....73

- ✓ Anexo 1 Niveles de Agregación del Objeto de Gasto para la Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008
- ✓ Anexo 1 A Niveles de Agregación del Objeto de Gasto de las Etapas del Proceso Presupuestario
- ✓ Anexo 1 B Adición de Partidas que entran en vigor a partir de 2008
- ✓ Anexo 2 Clasificación por objeto de gasto para la carga del AC 01 Programático Entidades
- ✓ Anexo 3 Resumen Económico por Destino del Gasto (Criterios metodológicos)
- ✓ Anexo 4 Equivalencias 4300 vs Gasto directo
- ✓ Anexo 5 Plantillas de Captura de Flujos de Efectivo
- ✓ Anexo 6 Reportes que se presentan a la H. Cámara de Diputados
- ✓ Anexo 7 Consultas Básicas para Ramos y Entidades
- ✓ Anexo 8 Atención de Consultas

I) DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

I) Lineamientos Generales y Específicos

Con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 13, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 37, 39, 41, 42 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Ley) 1°, 3°, 9, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 49, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se comunica el presente Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008.

➔ Lineamientos Generales

Objeto

1.-Este manual tiene como objetivo principal, guiar a las dependencias y entidades en la integración del formulación de sus anteproyectos de presupuesto, con el fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 (Proyecto de PEF 2008) que se presentará a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Ámbito de Aplicación

2.-Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° fracción XLIII, 4° y 41 fracción II inciso e) de la Ley, así como 23 fracción I inciso c) y 58 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley, el contenido de este documento será aplicable a los ramos generales en la formulación de sus anteproyectos respectivos.

Por su parte, los proyectos de presupuesto correspondientes a los ramos autónomos deberán observar, en lo conducente, el contenido de este documento, de conformidad a los artículos 6° y 30 de la Ley.

Insumos para la elaboración de los anteproyectos y la integración del Proyecto de PEF

3.-El esquema para la elaboración de los anteproyectos y para la integración del Proyecto de PEF 2008 está diseñado para que las dependencias y entidades incorporen a través del sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) los insumos fundamentales para el proceso presupuestario. El PIPP es un sistema que administra la SHCP para procesar información presupuestaria vinculada al presupuesto de egresos, que se encuentra totalmente en línea con los ejecutores de gasto público, y que refleja en tiempo real las transacciones que ocurren a través de este sistema.

En el esquema previsto para el proceso presupuestario 2008, se incluyen los siguientes insumos fundamentales:

- Catálogos administrativos, funcionales, programáticos y económicos
- Estructuras programáticas (categorías programáticas)
- Misión,
- Matrices de indicadores bajo la metodología de marco lógico,
- Analíticos por clave presupuestaria,
- Analíticos de clave de entidades,

- Estrategia programática y Exposición de motivos, y
- Registro de programas y proyectos de inversión en la Cartera y asignación de recurso,
- Conciliación en las estructuras programáticas de los proyectos de inversión de la Cartera

Estos insumos presentan el siguiente ámbito de aplicación:

ANEXO 2
Insumos para la integración del PPEF-2008

	Ámbito de Aplicación				
	Apartado Ramos			Apartado Entidades	
	Sector Central 1/	Órganos Administrativos Desconcentrados	Entidades Apoyadas	De control Directo	De control indirecto
MÓDULO DE CATÁLOGOS					
Catálogos administrativos, funcionales, programáticos y económicos	c/ d/	c/ d/	c/ d/	c/ d/	c/ d/
MÓDULO DE ESTRUCTURAS PROGRAMÁTICAS					
Estructuras programáticas	c/ d/	c/ d/	c/ d/	c/ d/	c/ d/
MÓDULO DE MISIÓN					
Misión		c/		c/ d/	c/ d/
MÓDULO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO					
Matriz de Indicadores	c/ d/	c/ d/	c/ d/	c/ d/	c/ d/
MÓDULO DE INTEGRACIÓN DEL PPEF					
Analíticos por clave presupuestaria					
AC 01 de los ramos presupuestarios	c/	c/	c/	N/A	N/A
AC 01 de las entidades flujo de efectivo	N/A	N/A	N/A	c/ d/	c/ d/
AC 01 de las entidades devengable	N/A	N/A	N/A	c/ d/	c/ d/
Geográfico	c/	c/	c/	c/ d/	c/ d/
Programas transversales					
Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación	c/	c/	N/A	c/ d/	c/ d/
Ciencia y Tecnología	c/	c/	N/A	c/ d/	c/ d/
Compromisos Plurianuales	c/	c/	c/	c/ d/	N/A
Analíticos de claves de entidades					
ACEP efectivo	N/A	N/A	N/A	c/ d/	c/ d/
ACEP devengable	N/A	N/A	N/A	c/ d/	c/ d/
Documentos Word					
Estrategia Programática 2/		c/		c/ d/	N/A
Exposición de Motivos 2/		c/		c/ d/	N/A
MÓDULO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN					
Cartera de Programas y Proyectos de Inversión	c/ d/				

c/ Carqa centralizada: información carqada en el PIPP por la coordinadora sectorial.

c/ d/ Carqa centralizada o descentralizada: Información carqada en el PIPP por la coordinadora sectorial o por la unidad responsable.

N/A - No aplicable

1/ Considera al conjunto de las unidades responsables adscritas a las Secretarías de Estado y a la Procuraduría General de la República.

2/ Para el Apartado Ramos, se envía un solo documento por ramo presupuestario que consolida la información de las unidades del sector central, de los órganos administrativos desconcentrados y de las entidades apoyadas.

Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño

4.-En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, alineada al objetivo de contar con una hacienda pública responsable, eficiente y equitativa que promueva el desarrollo en un entorno de estabilidad económica, se estableció la estrategia de garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas del gasto público para asegurar que los recursos se utilicen de forma eficiente, así como para destinar más recursos al desarrollo social y económico. Parte fundamental de esta estrategia consiste en la implantación de un enfoque de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) así como del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) que se encuentra previsto en los artículos 1° fracción LI, 111 y Sexto Transitorio de la Ley.

El PbR consiste en un conjunto de procesos e instrumentos que permitirán que las decisiones involucradas en las distintas etapas del proceso presupuestario incorporen, de manera sistemática, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las instituciones públicas a lograr dichos resultados. Por su parte el SED, que se constituye como una herramienta primordial para avanzar hacia el PbR, se define como el conjunto de elementos metodológicos que permitirán realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

En la integración del Proyecto de PEF 2008 se establecerán las directrices generales que permitirán lograr la implantación del SED y avanzar hacia el PbR. Entre las acciones a desarrollar para este propósito, destacan la vinculación de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) y sus programas, la elaboración para los programas presupuestarios de la matriz de indicadores bajo la metodología de marco lógico, y la adopción de mejoras cualitativas en la estructura programática para hacerla más propicia para la medición de resultados.

Los principios, conceptos y metodologías que deberán observarse en el marco del PbR y del SED, se encuentran descritos en los anexos de los "Lineamientos generales para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2008", emitidos por la UPCP mediante el oficio circular número 307-A- 1593 del 17 de julio de 2007. Por su parte, en los "Lineamientos para la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008" que fueron emitidos a través del oficio circular número 307-A- 1917 del 26 de agosto de 2007 se establecen las disposiciones a observar por las dependencias y entidades en la integración y carga de la información de las matrices de indicadores de sus programas presupuestarios. Finalmente, en el Manual del Usuario del Módulo del Presupuesto Basado en Resultados y la Evaluación del Desempeño se describen las funcionalidades del PIPP a través de las que se realiza la carga de la información de la identificación de los programas presupuestarios, de su alineación con el PND, sus programas y los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades, y de sus matrices de indicadores.

Integración del Proyecto de PEF y presupuesto aprobado

5.-La información presupuestaria se producirá en dos momentos diferentes:

En una primera etapa se generará la información que alimentará los reportes y consultas que conformarán los Tomos que forman parte del Proyecto de PEF 2008, que se presentarán a la consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

En una segunda etapa, una vez aprobado el presupuesto, se incorporarán, también a través del PIPP, los ajustes que en su caso se generen a partir de la aprobación legislativa.

Metodologías, procesos y productos

6.- Los datos capturados serán procesados siguiendo las metodologías específicas que se describen en el apartado respectivo de este documento, y darán como resultado la generación de los productos que se derivan del proceso presupuestario, tales como: reportes, consultas y bases de datos que serán el soporte de información fundamental para la integración y entrega del Proyecto de PEF 2008 a la Cámara de Diputados.

Interpretación de los lineamientos

7.- Para la aclaración de dudas o comentarios que se deriven de la lectura y aplicación de los lineamientos contenidos en el presente documento, las dependencias y entidades a través de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales (DGPYP's), podrán recurrir a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), como autoridad competente facultada para interpretar las disposiciones en materia presupuestaria conforme a lo previsto en los artículos 1°, 3° y 6° de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 62 del Reglamento Interior de la SHCP. En lo relativo a la Cartera de Inversiones, las dependencias y entidades podrán recurrir a la Unidad de Inversiones (UI).

Actualización del Manual

8.- En caso de que durante la formulación e integración del Proyecto de PEF 2008 se considere necesario incorporar modificaciones a las metodologías que se detallan en este Manual, o se requiera de la actualización a las funcionalidades del PIPP en sus diferentes módulos, éstas se comunicarán por escrito o a través de avisos en el propio PIPP, con el propósito de que se tomen las medidas necesarias por las dependencias, entidades, DGPYP's, Unidad de Inversiones y otras áreas involucradas en el proceso presupuestario 2008 y se lleven a cabo las acciones que permitan reflejar adecuadamente en el PIPP la información presupuestaria correspondiente.

Organización del Manual

9.- La estructura del presente documento responde a la necesidad de reflejar la vinculación que existe entre los conceptos e instrumentos requeridos para la elaboración de los proyectos de las dependencias y entidades y la integración del de Presupuesto de Egresos 2008, con el desarrollo de los mismos a través del sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP).

La información que este manual ofrece se integra a través de seis apartados, en el primero se presentan Lineamientos Generales y Específicos a observar durante la Formulación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, mismos que las dependencias y entidades deben seguir para la formulación de sus proyectos de presupuesto.

En el segundo, "Insumos" se expone la descripción y los criterios aplicables a la información presupuestaria que requiere el PIPP para llevar a cabo en línea la integración del proyecto de presupuesto de egresos.

Como tercero y cuarto apartados, presenta la "Metodologías" y "Procesos" en los que se detallan la forma y términos en que se incorporan al sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) los datos presupuestarios, y las reglas de validación que servirán para verificar la información que se cargue en el sistema.

A partir de la captura de los datos que realicen las dependencias y entidades en el PIPP el sistema generará diferentes reportes, consultas y datos exportables, esta información se describe en los apartados 5 y 6 y se presentan como Anexos 1 al 7.

Finalmente, se incluye como Anexo 8, la relación del personal que atenderá las consultas que se deriven del contenido del presente documento.

➤ Lineamientos Específicos a observar durante la elaboración de los anteproyectos y la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008

En la elaboración de los anteproyectos de presupuesto y para la integración del Proyecto de PEF 2008, se deberán observar los criterios siguientes:

Enfoque sectorial

- 1.- El proceso de elaboración de los anteproyectos y de integración del Proyecto de PEF 2008 se realizará bajo un enfoque sectorial que le dé cobertura a las unidades responsables del sector, incluyendo a las unidades administrativas del sector central, a los órganos administrativos desconcentrados y a las entidades. Este proceso deberá ser conducido por la dependencia coordinadora de sector, o bien por las unidades administrativas que funjan, en términos de sus atribuciones, como coordinadoras sectoriales. En este proceso, las dependencias coordinadoras de sector podrán determinar los términos en que deberán participar las unidades responsables, en previsión a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley.

Clave presupuestaria

- 2.- Para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto y la integración del Proyecto de PEF 2008, la clave presupuestaria tendrá la composición siguiente:

CLAVE PRESUPUESTARIA 2008

Abreviatura y denominación de sus componentes	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA (CATEGORÍAS)						ESTRUCTURA ECONÓMICA			
	Clasificación Administrativa		Clasificación Funcional y Programática (Categorías)				Clasificación Económica			
	R/S	UR	Funciones			AI	PP	OG	TG	FF
			GF	FN	SF					
Ramo y/o Sector	Unidad Responsable	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	Fuente de Financiamiento	
DÍGITOS: 22	2	3	1	1	2	3	4	4	1	1

Componentes de la clasificación administrativa

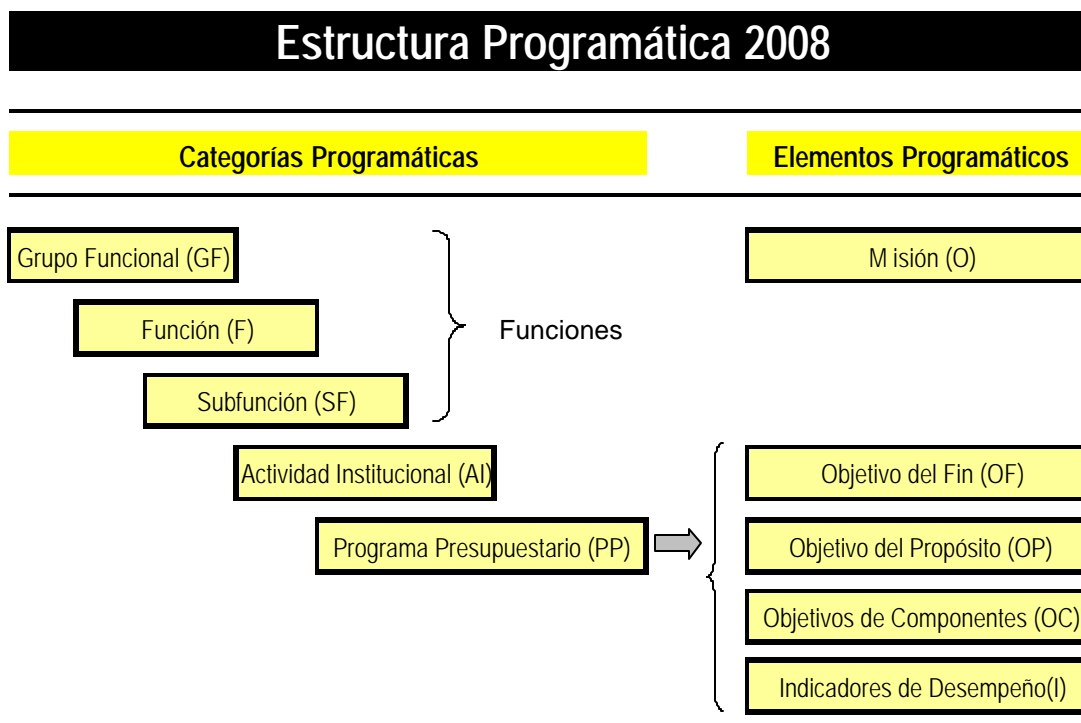
- 3.- La clasificación administrativa, identifica el ramo y/o sector y las unidades responsables que realizan gasto público federal, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación. Las disposiciones y el procedimiento para la constitución de estos componentes deberá sujetarse a lo establecido en las Disposiciones específicas para la constitución de unidades responsables ejecutoras del gasto público federal que forman parte de este Manual.

Los catálogos de ramos y unidades responsables para la integración del PPEF 2008 son los que se encuentran cargados en el PIPP. En lo que respecta a los catálogos de unidades responsables, las modificaciones que se requieran realizar deberán comunicarse por escrito a la UPCP a través de la DGPYPs que corresponda, incluyendo el documento normativo que sustente la petición (Reglamento Interior, Decreto de creación, etc.).

Componentes de la clasificación funcional y programática

- 4.- La clasificación funcional y programática, establece la esencia del quehacer de cada una de las dependencias y entidades. Esta dimensión se compone a partir de categorías y elementos programáticos, conforme a la alineación siguiente:

- a). Las categorías consideran como componentes las Funciones, las Actividades Institucionales y los Programas Presupuestarios, y forman parte de la clave presupuestaria.
- b). Los elementos programáticos incluyen la Misión, los Objetivos y los Indicadores, en los términos siguientes:



Categorías programáticas

5.- Las categorías que forman parte de la clasificación funcional y programática son las siguientes:

a). **Funciones:** Identifica las actividades que realiza el Estado para cumplir con sus fines, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias.

- **Grupo Funcional:** Se ubican tres grandes grupos funcionales de Gasto Programable: de Gobierno, de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico. Adicionalmente se incluye el grupo Otras, de Gasto no Programable.
- **Función:** Permite identificar las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales.
- **Subfunción:** Desglose de la función que identifica en forma más precisa las actividades que realizan las dependencias y entidades.

Esta categoría se determinará conforme al catálogo de funciones 2008 de la Administración Pública Federal que se encuentra disponible en la página de Internet de la SHCP.

b). **Actividad Institucional:** Comprende el conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan las dependencias y entidades por conducto de las unidades responsables con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable.

c). **Programa Presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales, proyectos de inversión y las actividades específicas que desarrollan los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se clasifican de acuerdo a los grupos, subgrupos y modalidades siguientes:

Clasificación de Grupos y Modalidades de los Programas Presupuestarios

CATEGORÍA: "PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS"			
Grupo de Programas	Identificador Modalidades	Modalidades	Características Generales
A. GASTO PROGRAMABLE			
I. Programas Federales			
	S	Programas sujetos a reglas de operación	Programas establecidos como sujetos a reglas de operación en el Decreto de PEF y aquellos adicionales que determine el Ejecutivo.
	U	Otros programas de subsidios	Programas a través de los cuales se otorgan subsidios a los sectores social y privado y a las entidades federativas y municipios.
II. Proyectos de Inversión			
	K	Proyectos de inversión	Proyectos de inversión sujetos a registro en la Cartera que integra y administra la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos.
III. Actividades Específicas			
Subgrupo: Bienes y Servicios			
	E	Prestación de servicios públicos	Actividades que se realizan para proporcionar y/o suministrar servicios que demanda la sociedad y que son competencia del Sector Público Federal.
	B	Producción de bienes públicos	Actividades que se realizan para crear, fabricar y/o elaborar bienes que son competencia del Sector Público Federal.
Subgrupo: Actividades Rectoras y de Fomento			
	P	Planeación, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	Actividades destinadas al desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como para dar seguimiento a su cumplimiento. Incluye también las actividades destinadas al desarrollo de sistemas de información estadística y geográfica.
	F	Actividades de promoción y fomento	Actividades destinadas a la promoción y fomento de los sectores social y económico.
	G	Regulación y supervisión	Actividades destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público.
Subgrupo: Actividades de Apoyo			
	M	Actividades de apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las oficinas mayores o áreas homólogas.
	O	Actividades de apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	Actividades que realiza la función pública para el mejoramiento de la gestión, así como las de los órganos de control y auditoría.
Subgrupo: Gasto Federalizado			
	I	Gasto federalizado	Aportaciones federales realizadas a entidades federativas y municipios a través del Ramo 33, así como gasto federal reasignado a entidades federativas.
Subgrupo: Otras Actividades Relevantes			
	R	Otras actividades relevantes	Actividades específicas no comprendidas en las otras modalidades.
Subgrupo: Compromisos y Obligaciones del Estado			
	L	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	Obligaciones relacionadas con indemnizaciones y obligaciones que se derivan de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.
	J	Pensiones y jubilaciones	Obligaciones de ley relacionadas con el pago de pensiones y jubilaciones.
	T	Aportaciones estatutarias	Obligaciones de ley relacionadas con el pago de aportaciones a los ramos de seguro del IMSS y el servicio médico de las fuerzas armadas y de los pensionistas del ISSSTE.
B. GASTO NO PROGRAMABLE			
	C	Participaciones a entidades federativas y municipios	Compromisos destinados al pago de participaciones en ingresos federales e incentivos económicos a las entidades federativas y los municipios a través del Ramo 28.
	D	Deuda pública y erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	Compromisos destinados al pago de intereses, comisiones y gastos de la deuda pública del Gobierno Federal a través del Ramo 24, así como a cubrir las erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca a través del Ramo 34.
	H	ADEFAS	Compromisos destinados al pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores a través del Ramo 30.

Las dependencias y entidades deberán clasificar el programa presupuestario que corresponda conforme a los grupos, subgrupos y modalidades establecidas en el cuadro anterior, considerando las características señaladas. Con base en ello, las dependencias y entidades denominarán en forma específica el programa presupuestario,

Elementos programáticos

6.- Los elementos que forman parte de la clasificación funcional y programática son las siguientes:

a). **Misión:** Identifica los propósitos fundamentales que justifican la existencia de la dependencia o entidad y, para efectos programáticos, se formula mediante una visión integral de las atribuciones contenidas en la ley orgánica u ordenamiento jurídico aplicable.

Este elemento programático deberá ser definido para cada una de las dependencias y entidades, conforme a los artículos 27 fracción II de la Ley y 25 fracción I de su Reglamento. Las dependencias y entidades deberán incorporar esta información a través de la funcionalidad que se encuentra disponible en el Módulo de Misión del PIPP.

b). Objetivos: Expresión del resultado esperado por la ejecución de los programas presupuestarios. Con base en la construcción de la Matriz de Indicadores, se consideran objetivos en los siguientes niveles:

- i) **Fin del programa:** es la descripción de cómo el programa contribuye, en el mediano o largo plazo, a la solución de un problema de desarrollo o a la consecución de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad. No implica que el programa, en sí mismo, será suficiente para lograr el Fin, tampoco establece si pueden existir otros programas que también contribuyen a su logro.
- ii) **Propósito del programa:** es el resultado directo a ser logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y servicios públicos) producidos o entregados por el programa. Es la aportación específica a la solución del problema. Cada programa deberá tener solamente un propósito.
- iii) **Componentes del programa:** son los bienes y servicios públicos que produce o entrega el programa presupuestario para cumplir con su propósito, y
- iv) **Actividades del programa:** son las principales tareas que se deben cumplir para el logro de cada uno de los componentes del programa. Corresponde a un listado de actividades en orden cronológico para cada componente. Las actividades deben presentarse agrupadas por componente y deben incluir los principales insumos con los que cuenta el programa para desarrollar dichas actividades.

c). Indicadores: Expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas correspondientes a un índice, medida, cociente o fórmula con base anual.

Componentes de la clasificación económica

7.- La clasificación económica, que agrupa las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, incluye los componentes siguientes:

a). Objeto del gasto: Identifica los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por objeto del gasto, de conformidad con los niveles de desagregación que se determinen con base en la Ley y su reglamento:

b). Tipo de gasto: Identifica las asignaciones conforme a su naturaleza, en erogaciones corrientes o de capital, conforme al siguiente catálogo:

Clave	Denominación
1	Gasto corriente
2	Gasto de capital diferente de obra pública
3	Gasto de obra pública
4	Participaciones
5	Gasto corriente por concepto de subsidios a través de fideicomisos privados o estatales.
6	Gasto de inversión por concepto de subsidios a través de fideicomisos privados o estatales

c). Fuente de financiamiento: Identifica las asignaciones conforme al origen de su financiamiento, conforme al siguiente catálogo:

Clave	Denominación
1	Recursos fiscales
2	Gasto financiado con recursos del BID-BIRF, así como otros financiamientos externos
3	Contraparte nacional
4	Ingresos Propios (para entidades)

Criterios para la asignación de numeración de las actividades institucionales y los programas presupuestarios

- 8.- Para la asignación de las claves de las actividades institucionales, se deben considerar los criterios que se detallan en el cuadro siguiente:

Criterios para la asignación de claves de las AI's

<p><i>AI's de Ramos</i></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>Sector Central</i></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>Órganos Administrativos Desconcentrados</i></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>AI's de Entidades desarrolladas total o parcialmente con recursos fiscales</i></p>	<p>Clave asignada entre 0 y 100 (consecutiva)</p>
<p><i>AI's de Entidades no coordinadas</i></p>	<p>Clave asignada entre 0 y 100 (consecutiva)</p>
<p><i>AI's de Entidades desarrolladas exclusivamente con recursos propios</i></p>	<p>Clave asignada según rangos determinados para cada entidad (http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/index.html)</p>

Para la asignación de las claves de las actividades institucionales y de los programas presupuestarios de entidades desarrolladas exclusivamente con recursos propios, los rangos específicos determinados para cada entidad podrán ser consultados a través de la página de Internet de la SHCP. Podrán elaborarse actividades institucionales genéricas por sector en las que concurren entidades que realicen actividades comunes. Para ello, en la asignación de la clave correspondiente deberá optarse por algún rango de cualquiera de las entidades que se encuentren asociadas a la actividad institucional.

Para el caso de las acciones que realizarán las entidades con apoyo de recursos fiscales, tanto por el lado del ramo correspondiente como por el lado de la entidad que recibirá los apoyos fiscales se deberá utilizar la misma actividad institucional y el mismo programa presupuestario.

Programas sujetos a reglas de operación

- 9.- Para el caso específico de los programas presupuestarios de la modalidad S "Programas sujetos a reglas de operación" se deberá considerar el Catálogo de programas sujetos a reglas de operación 2008 que se encuentra disponible en la página de Internet de la SHCP. De requerirse la modificación a este catálogo, las dependencias y entidades deberán realizar la solicitud correspondiente a través de las DGPYP's de la SSE, haciendo referencia en esta solicitud a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las reglas de operación respectivas, o en su caso, remitiendo por escrito el documento que sustente la incorporación del programa de que se trate.

El Catálogo de programas sujetos a reglas de operación 2008 será actualizado durante el proceso conforme a las modificaciones que se realicen al mismo en términos de lo señalado en el párrafo anterior.

Gestión de las estructuras programáticas en el PIPP

10.- A partir de los catálogos de las categorías programáticas, ramos y de unidades responsables que se encuentren autorizados en el PIPP, las dependencias y entidades podrán dar de alta a través del Módulo de Estructuras Programáticas de este sistema nuevas estructuras programáticas que formarán parte de sus proyectos de presupuesto, para autorización de la DGPYPs que corresponda. En lo que respecta a los catálogos de categorías programáticas y a sus relaciones válidas, éstos deberán ser autorizados por la DGPYPs que corresponda y la UPCP.

Congruencia de las estructuras programáticas de las entidades apoyadas

11.- Para el caso de las acciones que realizarán las entidades con apoyo de recursos fiscales, tanto en el ramo correspondiente como en la entidad que recibirá los apoyos fiscales se deberán utilizar las mismas estructuras programáticas.

TECHOS, CONTROLES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Cifras de las asignaciones presupuestarias en pesos

12.- Las asignaciones tanto de los ramos como de las entidades, se capturan en pesos, sin decimales.

Techos de gasto comunicados

13.- Los ramos presupuestarios deberán apegarse a los techos de gasto comunicados.

14.- Las entidades, deberán reflejar una mejora en los niveles de balance financiero o primario según corresponda, con respecto a los balances autorizados 2007.

Asignaciones para cumplir con las acciones y programas que resultan prioritarios para el Gobierno Federal

15.- En la formulación de sus propuestas para integrar el Proyecto de PEF las dependencias y entidades deberán considerar en primer término las asignaciones específicas de las acciones y programas que resultan prioritarios para el Gobierno Federal.

Presupuesto regularizable de servicios personales de las dependencias

16.- Las dependencias deberán ajustarse al presupuesto regularizable de servicios personales que se determine por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP).

Control de techos y validaciones en el PIPP para asegurar la congruencia de la información

17.- Una vez concluida la carga de las asignaciones presupuestarias y los demás elementos asociados al presupuesto de egresos, se producirá el cierre del ramo o entidad correspondiente y se desactivará la aplicación a los usuarios, indicando que se concluyó con la carga del presupuesto.

El cierre en el PIPP del ramo correspondiente o del sector, en el caso de las dependencias coordinadoras sectoriales, solamente ocurrirá cuando las asignaciones se hayan distribuido adecuadamente apegándose al techo presupuestario comunicado y siempre y cuando se de cumplimiento a todas las validaciones. Esto implica que para cerrar un sector, se tendrán que cubrir las validaciones, tanto del ramo, como de cada una de las entidades coordinadas.

18.- Para poder concretar el cierre señalado en el punto anterior, las dependencias y entidades verificarán el cumplimiento de los requerimientos del PIPP para concluir el cierre de un ramo o sector los cuales incluyen, entre otros, los siguientes aspectos:

- ♦ Carga completa de los analíticos que corresponden.
- ♦ Ajustar asignaciones al techo comunicado.
- ♦ Cumplimiento de las reglas de validación de integridad financiera del ramo o entidad.
- ♦ Garantizar el registro de la MISIÓN, por parte de dependencias y entidades.
- ♦ Envío de los documentos WORD Estrategia Programática y Exposición de Motivos por los ramos y las entidades de control directo.
- ♦ Carga de información de matriz de indicadores.
- ♦ En materia de programas y proyectos de inversión física:
 - En el caso de las dependencias y los órganos desconcentrados, garantizar que el monto total asignado a los programas y proyectos sea congruente con los importes asignados en el analítico de claves AC01 para los capítulos y partidas del Clasificador sujetas a registro en Cartera. En el caso de las entidades, el monto total asignado deberá coincidir con los conceptos de Bienes Muebles e Inmuebles, Obra Pública y, en su caso, PIDIREGAS y BLT's del flujo de efectivo. Para garantizar la integridad de la información, una vez que se determine el cierre global, el módulo de Cartera quedará desactivado algunos días a fin de preparar la información definitiva que se enviará a impresión. Una vez enviado a impresión, el módulo de Cartera se reabrirá.

Una vez vencido el plazo establecido para la carga de la información sin que se hayan cumplido con los techos, controles y reglas de integridad, la UPCP podrá llevar a cabo directamente el cierre del ramo o entidad de que se trate, oyendo la opinión de la DGPYP correspondiente.

Gasto sustantivo y de administración como proporciones del gasto programable

19.- Una asignación eficiente de los recursos a gastar, consiste en ubicarlos fundamentalmente en acciones que le devuelvan a la sociedad lo que ésta entrega al gobierno por la vía de contribuciones; es decir, acciones en servicios de salud, educación, facilidades para la adquisición de vivienda, creación de infraestructura para fomentar la actividad económica, y redistribución del ingreso vía subsidios a la población mediante reglas claras y sencillas, garantizar el orden público y la seguridad, proteger el medio ambiente, etc.

Cada una de las acciones a desarrollar deben ser capaces de expresarse en términos cuantitativos y por ende a través de esa expresión poder dársele seguimiento midiendo los avances obtenidos con respecto a lo programado, así como también poder evaluar su impacto en la población.

Lo anterior implica que los administradores de los recursos públicos deben destinar la mayor parte posible de los fondos presupuestados para atender acciones sustantivas, reflejándolas en metas concretas y medibles.

En las metas existe un componente de gasto administrativo que está vinculado directamente con la meta que se pretende desarrollar. Por ejemplo, al formular un programa del sector salud para combatir o prevenir las adicciones, **se deben considerar como parte de la meta y por lo tanto, de su costo**, los insumos utilizados para darle cumplimiento: los servicios personales del personal médico, administrativo y técnico correspondiente, los materiales y suministros de oficina y laboratorios, la difusión del programa, etc. Estas erogaciones forman parte del gasto sustantivo de las dependencias y entidades.

Por otra parte, existen gastos administrativos que se realizan con el fin de **dar apoyo general para la operación regular de** las oficinas que realizan esas acciones sustantivas. Este conjunto de acciones, comúnmente denominadas acciones adjetivas son igualmente importantes que las sustantivas, pero no

forman parte del costo directo de las acciones sustantivas. Tal es el caso de las acciones que realizan las oficialías mayores o equivalentes en las dependencias y entidades, mismas que se reflejan dentro de las asignaciones que se incorporen en la actividad institucional (AI) 002. Lo mismo sucede con los recursos asignados en la AI 001, destinada al funcionamiento de los órganos internos de control (OICs) los que no se destinan propiamente a funciones sustantivas de las dependencias y entidades, sino al gasto administrativo de los OICs.

En función de lo anterior, la suma del gasto administrativo orientado a las áreas de apoyo debe tener topes máximos como proporción del gasto programable, lo que permite que, en contraparte, se destinen mayores proporciones del gasto programable al gasto sustantivo. En este contexto, durante la integración del proyecto de PPEF 2008 se podrán determinar topes máximos del gasto administrativo como proporción del gasto programable por ramo presupuestario y/o entidad, a través de la funcionalidad de reglas de integridad del PIPP.

Obligada conciliación entre la asignación presupuestaria y la asignación a programas y proyectos de inversión registrados en Cartera.

20.- Las dependencias y entidades no podrán concluir el cierre del ramo o sector, si el monto total de las asignaciones de inversión sujetas a registro en Cartera, no se ha distribuido totalmente en programas y proyectos registrados en la Cartera.

En consecuencia, el PIPP verificará que el monto asignado a gasto de inversión física sujeto a registro en Cartera en el presupuesto de los ramos y entidades, sea congruente con el importe total asignado en el Tomo VII a los programas y proyectos registrados en la Cartera de Inversión.

Es importante que se dé cumplimiento a lo anterior, toda vez que la información que se gestione a través del módulo de Cartera de Inversión, servirá para generar los reportes que conforman el **Tomo VII Programas y Proyectos de Inversión** que se incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 que se remitirá a la Cámara de Diputados.

Niveles de agregación del objeto de gasto para la integración del Proyecto de PEF y para el control de las adecuaciones presupuestarias

21.- La integración del Proyecto de PEF 2008 la realizarán los ramos con un nivel de agregación de objeto de gasto de concepto – partida. Por tanto, en la carga de datos en el AC 01 y los analíticos que correspondan, los ramos utilizarán el nivel de agregación de objeto de gasto aplicado. (ver Anexo 1)

Interesa resaltar, que una vez aprobado el presupuesto, el PIPP generará un AC 01 con un nivel de agregación más compacto y que será el que se incorporará en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP), que administra la Subsecretaría de Egresos (**ver anexo 1A**).

Niveles de desagregación de las estructuras económicas

Nivel de desagregación para los ramos presupuestarios

22.- Los analíticos de los ramos presupuestarios (analítico AC 01, analítico geográfico, analítico de programas transversales y analítico de plurianuales) deberán integrarse con base en el nivel de desagregación considerado en el Anexo 1.

Nivel de desagregación para las entidades

23.- Conforme al nivel de desagregación previsto en el artículo 30 fracción I del Reglamento de la Ley, las carátulas de flujo de efectivo de las entidades se integrarán, en términos generales, con los ingresos y egresos que se muestran a continuación:

CARÁTULA GENERAL DE FLUJO DE EFECTIVO

INGRESOS	EGRESOS
Disponibilidad inicial	
Ingresos Propios	Gasto corriente
Venta de bienes	Servicios personales
Venta de servicios	De operación
Ingresos diversos	Subsidios
Venta de inversiones	Otras erogaciones
Apoyos del Gobierno Federal	Gasto de capital
Subsidios	Inversión física
Transferencias	Subsidios
Servicios personales	Otros
Otras erogaciones corrientes	Inversión financiera
Inversión física	Costo financiero
Intereses, comisiones y gastos de la deuda	
Inversión financiera	
Amortización de pasivos	
Operaciones ajenas	Operaciones ajenas
	Enteros a la Tesorería de la Federación
Endeudamiento o Desendeudamiento (neto)	Disponibilidad final

Con base en las agrupaciones de las entidades que se realicen en términos del último párrafo de la fracción II del artículo 23 del Reglamento de la Ley, las carátulas de flujo de efectivo podrán presentar variaciones o renglones de información adicionales con respecto a la carátula general definida anteriormente.

- 24.- Los analíticos de claves de las entidades (analítico AC 01 efectivo, analítico AC 01 devengable, analítico geográfico, analítico de programas transversales y analítico de plurianuales para el caso de entidades de control directo) deberán integrarse por partida o concepto de gasto, con base en el nivel de agregación considerado en el Anexo 1. Asimismo, en estos analíticos deberán identificarse los recursos fiscales y propios a través del campo de fuente de financiamiento, conforme a los dígitos aplicables que se muestran en el Anexo 2.
- 25.- En la formulación del proyecto de presupuesto, las dependencias y entidades deberán considerar las modificaciones al Clasificador por Objeto del Gasto (ven anexo 1 B).

⇒ [EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA](#)

Congruencia en la exposición de motivos

- 26.- Los reportes Estrategia Programática (presentación horizontal) y Exposición de Motivos (presentación vertical) se elaborarán utilizando las plantillas que se encuentran disponibles para estos efectos en el módulo de Integración del Proyecto de PEF del PIPP.

Para la elaboración de la Estrategia Programática, los ramos y las entidades de control directo, desarrollarán un texto en el que se describirá un resumen sobre el desarrollo de las acciones que prevén realizar en 2008, y con ello dar cumplimiento a sus objetivos y metas, debiendo reflejar la vinculación directa de las estructuras programáticas con el programa de gobierno.

La Estrategia Programática se reflejará en un documento WORD, que tendrá una extensión máxima de cinco páginas.

En este documento se describirá brevemente la razón de ser de la dependencia y entidad. Posteriormente, deberán referirse los principales programas, actividades y proyectos que se desarrollarán en 2008, así como las metas que se espera alcanzar, destacando los elementos y acciones que se consideren más importantes en la ejecución del presupuesto que se apruebe para el próximo ejercicio.

Para la elaboración de la Exposición de Motivos, se podrá tomar como referencia el contenido de la Estrategia programática.

Asimismo, para la integración del tomo específico de Exposición de Motivos, las dependencias y entidades de control directo deberán ajustarse a **dos páginas** para este documento.

Ajuste de la Estrategia Programática

Una vez aprobado el Presupuesto, se podrán realizar ajustes a la Estrategia Programática, con el fin de reflejar en los correspondientes tomos del PEF, las adecuaciones introducidas en la discusión legislativa.

Establecimiento de la misión

27.- Las dependencias y entidades deberán establecer su correspondiente Misión, con base en las atribuciones previstas en las leyes, reglamentos y otros ordenamientos jurídicos que les den sustento, considerando para ello los propósitos fundamentales que justifican su existencia de la dependencia o entidad. La creación de la misión se realizará en el módulo de Integración / Misión del PIPP.

⇒ PROGRAMAS TRANSVERSALES

28.- Las dependencias y entidades, deberán identificar e integrar en el proyecto de presupuesto, las asignaciones federales de gasto con enfoque nacional, considerando los siguientes programas transversales:

- **Programa para Prevenir y Eliminar de la Discriminación** en los términos del artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- **Ciencia y Tecnología**, para efectos de la integración que corresponda en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología y demás disposiciones aplicables;

⇒ DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA:

29.- A efecto de integrar la clasificación geográfica, prevista en la fracción IV del artículo 28 de la Ley, se deberá integrar y cargar a través de la funcionalidad que se encuentra disponible para este fin en el módulo de Integración del PPEF, el analítico de claves geográfico de ramos presupuestarios, y el correspondiente de las entidades. A través de estos analíticos, las dependencias y entidades deberán distribuir por entidad federativa la información cargada en los analíticos de claves AC 01 de los ramos presupuestarios y AC 01 de las entidades flujo de efectivo, respectivamente. Para ello, se deberá considerar el siguiente catálogo:

Clave	Denominación
1	Aguascalientes
2	Baja California
3	Baja California Sur
4	Campeche
5	Coahuila
6	Colima
7	Chiapas
8	Chihuahua
9	Distrito Federal
10	Durango
11	Guanajuato
12	Guerrero
13	Hidalgo
14	Jalisco
15	Estado de México
16	Michoacán
17	Morelos
18	Nayarit
19	Nuevo Leon
20	Oaxaca
21	Puebla
22	Querétaro
23	Quintana Roo
24	San Luis Potosí
25	Sinaloa
26	Sonora
27	Tabasco
28	Tamaulipas
29	Tlaxcala
30	Veracruz
31	Yucatán
32	Zacatecas
33	En El Extranjero
34	No Distribuible Geográficamente

⇒ **COMPROMISOS PLURIANUALES:**

30.- A fin de integrar el requerimiento referido en los artículos de la Ley 32 y 41 fracción II inciso g), las dependencias y entidades deberán remitir a través de la funcionalidad que se encuentra disponible para este fin en el módulo de Integración del PPEF, por clave presupuestaria, el monto de sus compromisos plurianuales, para lo cual se deberán considerar los compromisos siguientes:

- i) Contratos plurianuales celebrados en 2006 o años anteriores que consideren compromisos de gasto para el ejercicio fiscal 2008.
- ii) Contratos plurianuales celebrados durante 2007.

- iii) Contratos celebrados durante 2007 con el objeto de que los recursos se ejerzan oportunamente a partir del inicio del ejercicio fiscal 2008, en términos de los artículos 35 de la Ley y 146 del Reglamento de la Ley.
- iv) Compromisos plurianuales autorizados por la SHCP durante 2007 para los que no se haya llevado a cabo aún la celebración de contratos. Para este caso, se deberá considerar los montos programados que hayan sido autorizados por la SHCP.
- v) Compromisos autorizados por la SHCP para los que se tenga previsto la celebración de contratos durante 2007, con el objeto de que los recursos se ejerzan oportunamente a partir del inicio del ejercicio fiscal 2008, en términos de los artículos 35 de la Ley y 146 del Reglamento de la Ley. Para este caso, se deberá considerar los montos programados que hayan sido autorizados por la SHCP.

Para estos efectos, los ramos presupuestarios deberán considerar los compromisos plurianuales relacionados con los recursos fiscales que se encuentren contemplados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, incluyendo las unidades responsables del sector central, los órganos administrativos desconcentrados y las entidades apoyadas. En el caso de las entidades con recursos propios, únicamente deberán considerarse a las entidades de control directo.

En ningún caso se deberán incluir compromisos plurianuales que se vinculen con ingresos excedentes que las dependencias y entidades esperen obtener durante el ejercicio fiscal de 2008.

Esta información deberá ser remitida, para los ejercicios fiscales que abarquen los compromisos plurianuales, a precios de 2008. Considerando para ello el siguiente catálogo.

CLAVE	AÑOS
1	. 2007 o Años Anteriores
2	. 2008
3	. 2009
4	. 2010
5	. 2011
6	. 2012 en Adelante

⇒ FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ENTIDADES

Total congruencia entre los subsidios y transferencias de las entidades apoyadas y el ingreso en el flujo de efectivo

31.- En el caso de las entidades apoyadas, deberá verificarse que los ingresos por concepto de subsidios y transferencias que se registren en los ingresos del flujo de efectivo, sean equivalentes a los importes asignados para estos fines en el AC01 del ramo correspondiente.

Las asignaciones por concepto de transferencias y subsidios que los ramos incorporen en las claves presupuestarias correspondientes a las entidades apoyadas deberán reflejarse por las propias entidades apoyadas en el AC 01 flujo de efectivo que construyan y carguen en el PIPP estas últimas.

Las entidades deberán asegurar las previsiones de pasivo circulante en el gasto del flujo de efectivo

32.- Las entidades, al distribuir las asignaciones, deberán establecer con precisión las prioridades de gasto para el próximo ejercicio. En este sentido, y en virtud de que el presupuesto de las entidades se presenta y autoriza en base flujo de efectivo, se deberán tomar las previsiones con el fin de acomodar en el proyecto de presupuesto 2008, los recursos necesarios para cubrir los compromisos que se espera estén devengados al 31 de diciembre de 2007 y que se estime que a esa fecha no será posible realizar su pago. Asimismo, deberán considerar que al finalizar el ejercicio 2008 existirá pasivo circulante que se cubrirá con cargo al flujo de efectivo 2009.

Asegurar las identidades financieras

33.- Los flujos de efectivo de las entidades paraestatales se deberán calcular en términos de ingresos y egresos efectivos (base de flujo de efectivo o caja) por lo tanto, es indispensable que cumplan con las identidades siguientes:

- ✓ $\text{Ingreso} + \text{Transferencias} - \text{Gasto} = \text{Balance Financiero} = \text{Endeudamiento (+/-) Variación en disponibilidades.}$
- ✓ $\text{Variación en disponibilidades} = \text{Disponibilidad final} - \text{Disponibilidad inicial (+/-) diferencias cambiarias, ajustes contables y operaciones en tránsito.}$
- ✓ $\text{Endeudamiento} = \text{Saldo deuda final} - \text{Saldo deuda inicial (+/-) diferencias cambiarias y ajustes contables.}$

Las anteriores identidades serán aplicables para apoyar la congruencia de la información desde la fase de proyecto de presupuesto y posteriormente, durante el ejercicio presupuestario y su seguimiento.

34.- En lo referente a las operaciones ajenas recuperables, las entidades cargarán a montos brutos tanto en los ingresos como en los egresos; en el reporte de flujo de efectivo se mostrará el resultado neto de ambas en el egreso, mostrándose el monto con signo positivo en el caso de que el monto registrado en el egreso resulte mayor que el monto registrado en el ingreso, y con signo negativo en el caso contrario.

Para el ejercicio 2008 las entidades deberán realizar un esfuerzo especial y analizar con precisión las expectativas de los flujos de fondos, a efecto de presupuestar desde la etapa de PPEF la totalidad de los recursos que se prevea ejercer tanto en los ingresos como en los egresos para movimientos asociados a operaciones recuperables.¹

En el caso de **operaciones ajenas por cuenta de terceros**, no se deberán reflejar cifras en ingresos ni en egresos, toda vez que se trata de recursos que no forman parte del patrimonio de la entidad y para su aplicación quedan sujetos a la programación de entradas y salidas de recursos financieros que se acuerden con los terceros.

35.- Como instrumentos de apoyo a la presupuestación, que derivará en el proyecto de presupuesto, las entidades podrán consultar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal.

⇒ BASE DEVENGABLE DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

36.- Las entidades de control directo cargarán su información en la plantilla ACEP de **Origen y Aplicación de Recursos**. Para el efecto, deberán elaborar estados financieros proforma al 31 de diciembre de 2007 y 2008. Para el ejercicio fiscal 2008 se incorporará su proyecto de presupuesto de flujo de efectivo,

¹ Por ejemplo, tratándose de terceros, los recursos asociados a la realización de proyectos de investigación financiados con recursos provenientes de terceros deberán ser considerados en el PEF por las entidades al final del ejercicio, es decir reportando en la Cuenta Pública la misma cifra ejercida tanto en ingresos como en egresos.

adicionando aquellas operaciones que no son relativas a flujo de efectivo y que obedecen a un criterio contabilizador sobre base devengable (principio acumulativo) incorporando reservas y depreciaciones bajo principios contables. Considerarán los **ingresos** independientemente del momento de su cobro y los **egresos** independientemente del momento del pago, ambos bajo el principio devengable.

Con la información anterior (estados financieros proforma) determinarán las variaciones para obtener los orígenes y aplicaciones que incorporarán en sus proyectos de presupuesto.

- 37.- Por otra parte, para las entidades de control presupuestario indirecto si bien no se prevé un reporte de Origen y Aplicación de Recursos sobre base devengable, requerirán desarrollarlo con la metodología señalada en el apartado inmediato anterior. Para ello, se determinará el gasto no programable en los siguientes términos:

Estado de Resultados
Intereses, comisiones y gastos de la deuda
Depreciación, amortizaciones y otros virtuales
Reservas
Aumentos de activo
Disminuciones de pasivo
Disminuciones de capital/patrimonio
Otros.

Los conceptos del Estado de Resultados se obtendrán del estado financiero proforma correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 y los últimos cuatro conceptos del Estado de Origen y Aplicación de Recursos proforma.

La información se incorporará en la plantilla **ACEP Estado de Resultados y Cuentas de Balance** y se reflejará al pie del reporte Análisis Funcional Programático Económico Financiero (Devengable) en el rubro denominado Gasto no Programable.

⇒ IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA ASISTENCIA PÚBLICA

- 38.- Los ramos presupuestarios y entidades que aplican recursos destinados al apoyo de acciones en asistencia social (asistencia pública) deberán prever su asociación en su estructura programática a efecto de que exista congruencia con los montos que por ley deben enterar a la Tesorería de la Federación los organismos Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) y Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública (Pronósticos).

Para efectos de lo anterior, los ramos y entidades referidas, deberán dirigirse a la DGPYP que los coordina a efecto de que se verifique con la DGPYP "B" que coordina a LOTENAL y Pronósticos, que los montos identificados para asistencia social sean congruentes con los importes previstos en LOTENAL y Pronósticos como Enteros a TESOFE.

⇒ INVERSIONES FINANCIADAS CON RECURSOS DE CRÉDITO EXTERNO

- 39.- De conformidad con el programa de desembolsos aprobado, las dependencias y entidades serán responsables de asignar los recursos necesarios para la ejecución y desembolso de los préstamos otorgados por los organismos financieros internacionales, los que deberán estar comprendidos en el techo de presupuesto aprobado a cada dependencia o entidad ejecutora.

Asimismo, se deberá identificar el origen de los recursos en la clave presupuestaria por el tipo de gasto y fuente de financiamiento. Por lo anterior, se deberán especificar los montos asignados a las fuentes de financiamiento **2 Gasto financiado con recursos provenientes de organismos e instituciones**

financieras internacionales y 3 Contraparte nacional, para el ejercicio de los recursos asignados a proyectos y programas financiados con crédito externo.

⇒ **CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN**

40.- Con la finalidad de coadyuvar a la integración de la información relativa a los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas a través de diferentes vertientes, se solicita a las dependencias del Gobierno Federal la información de los recursos considerados en el Proyecto de PEF que se prevé canalizar a las entidades federativas, a través de convenios de descentralización, de acuerdo con lo siguiente:

La Secretaría de Educación Pública reportará las asignaciones destinadas a cubrir el apoyo federal para la operación de los organismos descentralizados estatales (ODE's), conforme a los convenios de financiamiento concurrente suscritos por esa dependencia con los gobiernos estatales, así como otros subsidios que se destinen a instituciones educativas estatales.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación reportará la información relativa a los convenios de colaboración que establece la dependencia con las entidades federativas para el ejercicio de los Programas de la Alianza para el Campo.

La Comisión Nacional del Agua reportará el gasto descentralizado a las entidades federativas a través de convenios en el marco de los Programas de la Alianza para el Campo.

Para la identificación de los recursos que se distribuyan a través de convenios de descentralización, se llenará el siguiente formato en el que se incluirá:

- la entidad federativa en la que se ejercerán los recursos presupuestarios;
- el monto asignado en pesos.

En caso de que, por las características de los programas que se ejecutan en el marco de dichos convenios, no sea posible definir los recursos presupuestarios por entidad federativa, se proporcionará únicamente el monto total a nivel nacional.

Este documento se deberá remitir en archivo electrónico (formato Excel) a la Unidad de Política y Control Presupuestario a las siguientes direcciones electrónicas: rossana_tapia@hacienda.gob.mx y monica_castro@hacienda.gob.mx.

La entrega del formato debidamente requisitado deberá hacerse a más tardar el 27 de agosto de 2008, con el fin de estar en condiciones de proceder a su incorporación en el Proyecto de PEF que será remitido a la H. Cámara de Diputados.

CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN
(Pesos)

Entidad Federativa	Importe en pesos
Total	
Aguascalientes	
Baja California	
Baja California Sur	
Campeche	
Coahuila	
Colima	
Chiapas	
Chihuahua	
Distrito Federal	
Durango	
Guanajuato	
Guerrero	
Hidalgo	
Jalisco	
Estado de México	
Michoacán	
Morelos	
Nayarit	
Nuevo Leon	
Oaxaca	
Puebla	
Querétaro	
Quintana Roo	
S. L. P.	
Sinaloa	
Sonora	
Tabasco	
Tamaulipas	
Tlaxcala	
Veracruz	
Yucatán	
Zacatecas	
No Distribuible	

Nota: De ser posible, especificar La clave (s) presupuestaria (s) correspondiente (s) por unidad responsable

RA	UR	GF	F	SF	PG	AI	PP	OG	TG	FF
----	----	----	---	----	----	----	----	----	----	----

➔ Constitución de Unidades Responsables

Con el propósito de que las dependencias y entidades, y en general, los ejecutores de gasto público federal cuenten con las herramientas necesarias para llevar a cabo sus actividades de programación y presupuesto identificando las unidades responsables de la ejecución del gasto que establece el artículo 23, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a continuación se emiten las siguientes disposiciones específicas, mismas que estarán vigentes a partir de la publicación de este manual y hasta en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no emita disposiciones en contrario.

⇒ DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNIDADES RESPONSABLES EJECUTORAS DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL

Fundamento

1. Artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción IV y 64 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Marco de referencia programático-presupuestario

2. En términos de lo que establece el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la clave presupuestaria constituye el instrumento para la integración, el registro y control de las afectaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos, y que comprenden el ejercicio, los compromisos, el devengado, los pagos, las ministraciones de fondos, los reintegros, las operaciones que signifiquen cargos y abonos a los presupuestos sin que exista erogación material de fondos, así como las adecuaciones presupuestarias y, en general, todas las afectaciones a los presupuestos autorizados.

Los componentes de la clave presupuestaria reflejarán las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de la Ley, y que son la administrativa, la funcional programática, la económica y la geográfica. Dicha clave será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades y servirá de base para los registros de todas las etapas del proceso presupuestario y de los registros contables.

En la clasificación administrativa se comprende a la unidad responsable la cual constituye el elemento programático identificado con las áreas administrativas de los ejecutores de gasto responsables de proporcionar a la unidad de administración los insumos para la programación y presupuesto, y del ejercicio de recursos humanos, materiales y financieros para contribuir al cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios autorizados al ramo o entidad.

Es así que en el caso de la clasificación administrativa, se requiere establecer los criterios mínimos e indispensables que se deben cumplir para llevar a cabo la constitución de unidades responsables;

Objeto

3. Establecer las disposiciones y el procedimiento para la constitución de las unidades responsables ejecutoras del gasto público federal.

Ámbito de Aplicación

4. Las presentes normas son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, y para efectos de la sistematización y homogeneización de la dimensión administrativa de la clave presupuestaria, las presentes disposiciones son un instrumento de referencia para los poderes

Legislativo y Judicial y para los entes autónomos, en la constitución de unidades responsables en términos de la autonomía conferida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Definiciones

5. Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

- I. **Sector Público Federal:** al Gobierno Federal y las entidades.
- II. **Gobierno Federal:** compuesto por los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y las dependencias.
- III. **Dependencias:** a las Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República, incluyendo sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, así como a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y los tribunales administrativos.
- IV. **Entidades:** a los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, incluyendo a las sociedades nacionales de crédito, instituciones nacionales de seguros, y las organizaciones auxiliares nacionales de crédito; así como a los fideicomisos públicos, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean considerados entidades paraestatales.
- V. **Unidad administrativa:** al nivel orgánico a través del cual las dependencias desarrollan de manera específica las funciones previstas en el marco de sus atribuciones establecidas en el reglamento interior o documentos legales o administrativos respectivos. En el caso de sus órganos administrativos desconcentrados, dentro del propio reglamento interior, o en la ley o documento legal respectivos.
- VI. **Ejecutores de gasto del Sector Público Federal:** a los comprendidos en el artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- VII. **Ramos autónomos:** identifica e integra la asignación de recursos de gasto programable de los poderes Legislativo y Judicial y de los entes autónomos, contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- VIII. **Ramos administrativos:** identifica e integra la asignación de recursos de gasto programable de las dependencias, entidades apoyadas y otras instancias de la Administración Pública Federal, contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- IX. **Ramos generales:** identifica e integra la asignación de recursos de gasto programable y no programable que se prevean en el Presupuesto de Egresos de la Federación, destinados al cumplimiento de obligaciones del Ejecutivo Federal derivadas de disposiciones legales o del mandato de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Las actividades de programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación del gasto público federal de los ramos generales, estarán a cargo de las dependencias, por conducto de las unidades administrativas constituidas como unidades responsables competentes para tales efectos, conforme a su marco de atribuciones.
- X. **Unidad responsable:** es la unidad mínima a la que se dota de asignación presupuestaria. Tradicionalmente corresponde con las unidades administrativas de las dependencias, a las entidades paraestatales, o bien a las unidades administrativas que sean responsables de la administración de los ramos generales, así como otras instancias, a las cuales se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. Las unidades responsables, son las encargadas de ejercer el gasto público federal, conforme a lo previsto en los artículos 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción IV y 64 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y para tales efectos se constituyen a través de una clave de identificación que determina la Unidad de Política y Control Presupuestario.

La clave de unidad responsable conjuntamente con el ramo autónomo, administrativo o general, según sea el caso, o bien, por sí mismos, tratándose de las entidades paraestatales, definen la dimensión administrativa, y al combinarse con las dimensiones programática y económica, integran la clave presupuestaria.

La unidad responsable se identifica de acuerdo con las siguientes modalidades administrativas:

- a) **Unidad responsable de los ramos administrativos:** se identifica con las unidades administrativas u órganos establecidos en el reglamento interior respectivo o en las disposiciones, en los acuerdos o en los documentos legales o administrativos correspondientes. También en el caso de sus órganos administrativos desconcentrados que se establecen en el propio reglamento interior de la dependencia, o en la ley o documento legal o administrativo respectivo.
 - b) **Unidad responsable de la entidad:** se identifica con la denominación de la entidad conforme ley o decreto, o en términos de los instrumentos correspondientes, como ejecutora del gasto público federal.
 - c) **Unidad responsable de los ramos generales:** se identifica con aquellas unidades administrativas que, conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación en correlación con el reglamento interior o documento respectivo, sean las encargadas de la administración del gasto público federal asignado a los ramos generales.
 - d) **Unidad responsable de los poderes Legislativo y Judicial, y entes autónomos:** se identifica con aquellas que para efectos de la programación y presupuesto del gasto público federal, determinen los poderes Legislativo y Judicial, y entes autónomos, en términos de la autonomía y atribuciones que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. y demás ordenamientos.
 - e) **Unidad responsable de control presupuestario:** se identifica con aquellas que se constituyen para efectos del cumplimiento de obligaciones del Gobierno Federal, conforme a los ordenamientos legales, administrativos, contractuales o documentos de diversa índole, y que para tales efectos, pueden estar comprendidas en los ramos presupuestados.
- XI. **Clave de unidad responsable:** campo de tres posiciones en la clave presupuestaria que identifica a la unidad responsable mediante dígitos o caracteres alfanuméricos dentro del Catálogo de Unidades Responsables.
- XII. **Catálogo de Unidades Responsables:** documento que de acuerdo a la clasificación por ramo, permite identificar el universo de unidades responsables.

Estructura del Catálogo de Unidades Responsables

6. La estructura del Catálogo de Unidades Responsables se encuentra definida a partir de la unidad responsable, relacionada con los ramos autónomos, administrativos o generales, según sea el caso.
7. La clave de unidad responsable se compone de 3 caracteres y se asigna de la siguiente manera:
 - a) Unidad responsable de la dependencia: se asignan 3 caracteres numéricos iniciando con el 100 para el primer nivel jerárquico, y en múltiplos de 100 para las unidades administrativas que conforman el segundo nivel jerárquico. Al interior del primer y segundo nivel jerárquico, se asignan claves a las unidades administrativas adscritas a estos niveles jerárquicos.

Ejemplo:

Ciclo	Ramo	Clave de Unidad	Descripción
2007	6	100	Secretaría
2007	6	200	Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
2007	6	210	Unidad de Crédito Público

- b) En el caso de los órganos administrativos desconcentrados se asignan 3 caracteres alfanuméricos.

Ejemplo:

Ciclo	Ramo	Clave de Unidad	Descripción
2007	6	B00	Comisión Nacional Bancaria y de Valores

- c) Unidad responsable de la entidad: en este caso se determinan 3 caracteres, alfabéticos o alfanuméricos.

Ejemplo:

Ciclo	Ramo	Clave de Unidad	Descripción
2006	6	HHQ	Lotería Nacional para la Asistencia Pública
2006	6	G2T	Casa de Moneda de México

- d) La clave de unidad responsable de control presupuestario, podrá adoptar alguno de los componentes referidos en los incisos anteriores.

Constitución de las unidades responsables

8. Será responsabilidad de las dependencias, entidades, así como de las unidades administrativas que lleven la administración de los ramos generales, constituir las unidades responsables ejecutoras del gasto público federal, en términos del presente documento y conforme a las disposiciones aplicables.
9. Las dependencias podrán constituir unidades responsables a partir de las unidades administrativas, sin que implique que éstas necesariamente deban constituirse en aquellas.

Procedimiento para la constitución de las unidades responsables durante el periodo de programación-presupuestación

10. La constitución de unidades responsables, se efectuará conforme al siguiente procedimiento:
 - a) Corresponde a la unidad administrativa de la dependencia, o a la entidad, según corresponda solicitar a la oficialía mayor o coordinadora sectorial, y conforme a las disposiciones del marco administrativo de la gestión presupuestaria, que se tramite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la constitución de la unidad responsable.
 - b) Para el caso de los ramos generales, corresponde a la unidad administrativa encargada de la administración de esos ramos, solicitar, según sea el caso, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial correspondiente, o bien gestionar directamente ante la Unidad de Política y Control Presupuestario, la constitución de la unidad responsable.
 - c) A la solicitud para la constitución de unidades responsables, se deberá sujetar a lo establecido en el numeral 5, fracción X, de este apartado, según sea el caso.
 - d) Una vez que la oficialía mayor o coordinadora sectorial, por conducto de su Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto o equivalente, reciba la solicitud de constitución de unidad responsable de la dependencia o de la entidad, conforme a lo establecido en las presentes disposiciones, deberá presentarla ante la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial, para los efectos correspondientes.
 - e) La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial, conforme a lo establecido en las presentes disposiciones, deberá remitir a la Unidad de Política y Control Presupuestario la solicitud de referencia.

- f) Conforme al marco legal y administrativo aplicable y con base en lo establecido en las presentes disposiciones, la Unidad de Política y Control Presupuestario efectuará la incorporación de la unidad responsable que resulte procedente mediante la asignación de la clave que corresponda y su incorporación en el Catálogo de Unidades Responsables y lo hará del conocimiento de la Dirección General de Programación y Presupuesto correspondiente o de la solicitante directamente, según corresponda.
11. Las unidades responsables ejecutoras del gasto público federal son las que se consignan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin perjuicio de las incorporaciones o modificaciones que, en su caso, se presenten durante la vigencia del Presupuesto Egresos de la Federación.
 12. Será responsabilidad de las dependencias, entidades y de las unidades administrativas que lleven la administración de los ramos generales, revisar que las unidades responsables del Catálogo de Unidades Responsables, cumplan con los atributos establecidos en el numeral 5, fracción X del presente apartado.
 13. La Unidad de Política y Control Presupuestario podrá promover la constitución de las unidades responsables que se mencionan en el numeral 5, Fracción X, inciso e) del presente apartado, con el propósito de facilitar el desarrollo de los trabajos inherentes al proceso de programación-presupuestación.

Procedimiento para la constitución de las unidades responsables durante la vigencia del Presupuesto de Egresos de la Federación

14. Si con motivo de la expedición, modificación o abrogación de las leyes, decretos, reglamentos interiores, documentos administrativos, contractuales o de diversa índole, es necesario constituir nuevas unidades responsables, corresponderá a las dependencias, entidades y unidades administrativas que lleven la administración de los ramos generales, gestionar su inclusión en el Catálogo de Unidades Responsables, mediante el procedimiento establecido en el numeral 10 del presente apartado.
15. Las unidades responsables constituidas durante el proceso de programación-presupuestación, que se encuentren previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y que hayan sido afectadas con motivo de la expedición, modificación o abrogación de las leyes, decretos, reglamentos interiores, entre otros, no serán objeto de baja o cancelación, y se mantendrán en el Catálogo de Unidades Responsables durante el ejercicio que corresponda, para efectos de la rendición de la Cuenta Pública.
16. Será responsabilidad de las dependencias, entidades y de las unidades administrativas que lleven la administración de los ramos generales, revisar que las unidades responsables del Catálogo de Unidades Responsables cumplan con los atributos establecidos en el numeral 5, fracción X del presente apartado.
17. La gestión para constituir unidades responsables se efectuará a través de la solicitud por escrito que presenten los solicitantes ante las instancias correspondientes, o bien, de manera automatizada, a través del sistema que se determine para estos efectos.

Procedimiento para la modificación de la denominación de las unidades responsables

18. Si con motivo de la expedición, modificación o abrogación de las leyes, decretos, reglamentos interiores, documentos administrativos, contractuales o de diversa índole, resulta necesario modificar la denominación de las unidades responsables, corresponderá a las dependencias, entidades y unidades administrativas que lleven la administración de los ramos generales, gestionar la modificación en el Catálogo de Unidades Responsables, mediante el procedimiento establecido en las presentes disposiciones. La solicitud respectiva constituirá la iniciativa para que a través del marco administrativo de la gestión presupuestaria, las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales promuevan ante la Unidad de Política y Control Presupuestario las modificaciones que resulten procedentes.

La gestión de las modificaciones se realizará en los mismos términos establecidos para la constitución de las unidades responsables que se señala en el anterior numeral 10.

Disposiciones finales

19. Los poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos podrán determinar la constitución de unidades responsables en términos de la autonomía y las atribuciones que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y gestionar su inclusión al Catálogo de Unidades Responsables en términos de lo establecido en el numeral 5, fracción X, inciso d) del presente apartado y conforme a lo previsto en las demás disposiciones que resulten aplicables.
20. La Unidad de Política y Control Presupuestario será la facultada para interpretar las presentes disposiciones, dictaminar los casos no previstos en éstos y ajustar las presentes disposiciones en congruencia con los requerimientos del proceso de integración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y del ejercicio del Presupuesto Aprobado.

II) INSUMOS

II) INSUMOS

En este apartado se presenta la descripción y los criterios aplicables a la información presupuestaria que requiere el PIPP para llevar a cabo en línea la integración del proyecto de presupuesto de egresos y con base en ello, generar los reportes, consultas y otros productos que servirán para la información documentada que se someterá a la consideración de la H. Cámara de Diputados.

Para cargar la información presupuestaria que se requiere en los diversos insumos, es necesario exponer brevemente la conformación de tres de los clasificadores presupuestarios más relevantes para la formulación del presupuesto: **a) la Clasificación por Objeto del Gasto**; **b) su vinculación con el Tipo de Gasto**; y **c) su vinculación con la Fuente de Financiamiento**, que conjuntamente conforman la estructura económica en la clave presupuestaria.

➔ Nivel de agregación del objeto de gasto

✓ Agregación del objeto del gasto en ramos

- 1.- El Clasificador por Objeto del Gasto (COG) es, en términos generales, un catálogo que agrupa en forma homogénea los diversos insumos por concepto de recursos humanos, materiales y financieros (bienes y servicios) que utilizan las dependencias y entidades para llevar a cabo sus operaciones regulares.

Por su parte, el tipo de gasto identifica la naturaleza económica de las operaciones que se efectúan, según se trate de gasto corriente o de capital. Se utiliza también para identificar otras asignaciones de especial relevancia como las participaciones federales a entidades federativas.

Adicionalmente, la fuentes de financiamiento permite identificar el origen de los fondos que se aplican para financiar el presupuesto; fundamentalmente recursos fiscales o provenientes de créditos externos con organismos financieros internacionales.

- 2.- El COG incluye también las erogaciones que se realizan para cubrir el pago de compromisos derivados de obligaciones contraídas en el pasado (deuda pública) que sirvieron en su momento para hacer frente al pago de los bienes y servicios mencionados. Incorpora también los recursos que el Gobierno Federal transfiere a los sectores privado y social, a las entidades federativas y a las entidades paraestatales para realizar actividades similares utilizando los bienes y servicios señalados en el numeral anterior.
- 3.- Al igual que en el período 2004-2007 para el presupuesto 2008 el nivel de agregación del objeto del gasto para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2008 por parte de los ramos, se realizará a un nivel de concepto-partida de gasto de mayor extensión al requerido para el régimen de las adecuaciones presupuestarias, con el fin de asegurar la información con el nivel de detalle que precisa el examen y aprobación del Proyecto de PEF por la Cámara de Diputados.

A partir de esa base y para efectos del régimen de las adecuaciones presupuestarias en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP), durante el ejercicio del presupuesto se realizará una compactación del nivel de agregación por Objeto del Gasto, conforme al cuadro de agrupamiento y equivalencias (**ver anexo 1A**).

- 4.- Por ejemplo, en la integración se cargarán las asignaciones presupuestarias que se prevén para cada una de las cuatro partidas que para el PEF 2008 están comprendidas en el concepto de gasto 1100; en cambio, para el régimen de las adecuaciones presupuestarias en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias, la identificación del gasto se realizará para la asignación específica del concepto 1100, sin distinguir su composición por partida.

✓ Agregación del objeto del gasto en entidades

- 5.- Al igual que en el caso de los ramos, el Clasificador por Objeto del Gasto en entidades es un catálogo que retoma los componentes del clasificador que utilizan los ramos y se presenta en forma agregada para ser congruente con la presentación programática y en flujo de efectivo (**ver Anexo 2**).

El catálogo incluye el costo financiero de las entidades de control presupuestario directo PEMEX y CFE.

- 6.- Al igual que en el ejercicio fiscal 2007, para 2008 las entidades deberán cargar su presupuesto con un nivel de agregación a nivel de concepto partida, similar al utilizado por los ramos.
- 7.- Las entidades deben utilizar el nivel de agregación del objeto de gasto para cargar su AC 01 Programático Entidades con asignaciones a pesos y sin centavos, en base efectivo y base devengable. Por lo anterior, el AC 01 Programático Entidades se divide en AC01 Efectivo y AC01 Devengable.

Aplicación del AC01 Devengable o Efectivo

La determinación de cifras en el AC 01 tiene diferentes propósitos según se trate de la base utilizada; es decir devengable o efectivo.

AC 01 Programático Entidades

Tipo de Entidad	AC 01 Efectivo	AC 01 Devengable
Entidades de Control Presupuestario Directo	APLICA	APLICA
Entidades de Control Presupuestario Indirecto	APLICA	APLICA

Al igual que en el ejercicio fiscal 2007, para 2008 el programático de entidades se realizará con base efectivo, tanto por las entidades de control directo como por las entidades de control indirecto.

- 8.- El tipo de gasto servirá para identificar las erogaciones por su naturaleza por corriente, de capital diferente de obra pública, y por obra pública. Adicionalmente, se podrá identificar a través de los dígitos 5 o 6, los recursos destinados a realizar erogaciones a través de fideicomisos y otros actos jurídicos.
- 9.- Para el caso del gasto de entidades financiadas con subsidios o transferencias del Gobierno Federal, en los analíticos presupuestarios de las entidades se deberá utilizar invariablemente la misma fuente de financiamiento considerada para dichos subsidios y transferencias, en el analítico AC01 de ramos (fuentes de financiamiento 1, 2 y 3). Para el caso de entidades financiadas con recursos propios se deberá utilizar la fuente de financiamiento don dígito 4 "Recursos Propios".
- 10.- El **AC 01 se construye tanto sobre la base devengable como sobre la base efectivo** debido a que el AC 01 es un concepto programático a través del cual se identifican funciones, actividades y programas presupuestarios a los que es posible asociar metas concretas y asignaciones específicas.

Este concepto aplica tanto a ramos como a entidades.

- 11.-Es importante recordar que el presupuesto en términos devengables se determina en función de los compromisos que esperan contraer las dependencias y entidades, independientemente del momento en que deban liquidarse dichos compromisos.

Ramos (AC 01 Devengable)

- 12.- En el caso de los ramos presupuestarios, el presupuesto en términos devengables representa la capacidad presupuestaria que se autoriza a una dependencia para celebrar y cubrir sus compromisos en el cumplimiento de sus objetivos e indicadores en un periodo de tiempo presupuestario determinado. Para liquidar los compromisos las dependencias cuentan con un periodo inicial comprendido entre el primer día hábil y el último día hábil del año correspondiente, que es lo que comúnmente conocemos como **año fiscal**. Una vez que concluye este periodo, es posible cubrir los compromisos devengados no pagados al 31 de diciembre, siempre y cuando los documentos para pago se presenten en el periodo comprendido entre el primer día hábil y el último día hábil del mes de febrero del año siguiente. Para efectos del presente documento, este periodo extendido a catorce meses constituye el **año presupuestario**.
- 13.- La diferencia entre un periodo y otro consiste básicamente en que en el primero las dependencias remiten cuentas por liquidar a la TESOFE para su pago con cargo a su presupuesto autorizado en el ejercicio correspondiente. Por su parte, los compromisos que se cubren en el año siguiente, si bien se basan en el presupuesto autorizado de la dependencia del año correspondiente, se pagan con cargo al presupuesto autorizado en el Ramo 30 del siguiente ejercicio fiscal.
- 14.- Con base en lo anterior, es importante que las dependencias prevean con oportunidad el pago de sus compromisos, debido a que si el monto autorizado en el Ramo 30 no es suficiente para cubrir los compromisos devengados no pagados que presenten en el periodo de ADEFAS las dependencias, la diferencia resultante debe cubrirse con recursos del presupuesto de las dependencias autorizado en el año siguiente.

Entidades de Control Directo e Indirecto (Flujo de efectivo)

- 15.- En el caso de las entidades el presupuesto se autoriza con base en flujo de efectivo; es decir, los compromisos se pagan en función de los ingresos efectivamente recibidos a través de sus tesorerías durante el primer día hábil y el último día hábil del ejercicio fiscal correspondiente.

Esto implica que el pasivo circulante reconocido al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, se deba cubrir con cargo al presupuesto autorizado en el flujo de efectivo de la entidad en el ejercicio fiscal siguiente.

Adicionalmente, las entidades deben reflejar el costo de las acciones a realizar para el cumplimiento de sus objetivos, considerando su realización, independientemente del momento de su pago. La estimación del costo real de la ejecución de dichas acciones, se plasma en el AC01 para entidades sobre bases devengables.

AC 01 Efectivo en Entidades de Control Directo e Indirecto

- 16.- A diferencia de los Ramos cuyos presupuestos se autorizan sobre la base devengable en el proyecto PEF 2008, las asignaciones de las entidades paraestatales se autorizan sobre la base de efectivo; en ese marco y con el propósito de identificar el flujo de recursos destinados a cubrir los compromisos inherentes a las acciones previstas en el AC 01 programático (devengable) en el caso de las entidades también se deberán capturar las asignaciones presupuestarias en un AC 01 efectivo. En el AC 01 devengable se ubica el costo de las acciones que habrán de desarrollarse y en el AC 01 efectivo los recursos que realmente serán pagados. Por ejemplo, en un contrato de obra, puede haberse recibido el 100% de la obra ejecutada; sin embargo, solo se pagó a esa fecha el 80% del valor del contrato. El flujo de efectivo reflejará que a la misma fecha solo se pagó parcialmente el monto contratado.

En el Módulo de Catálogos del PIPP, apartado de relaciones presupuestarias, se encuentran disponibles las clasificaciones por objeto de gasto, tipo de gasto y fuente de financiamiento, que operarán para el proyecto de presupuesto que se cargará en el Analítico de Claves AC 01 Programático Entidades.

➔ Asociación de estructuras económicas

17.- La asociación de estructuras económicas a estructuras programáticas de las entidades tiene un componente por objeto de gasto dependiendo del ramo o sector en las que se encuentren sectorizadas. Estas relaciones se encuentran disponibles en el Módulo de Catálogos del PIPP, apartado de relaciones presupuestarias.

➔ Analítico de claves AC 01 Ramos

✓ Ramos administrativos

18.- En la carga de datos para la conformación del analítico de claves AC 01, las dependencias incorporarán las asignaciones de recursos en las estructuras programáticas autorizadas; para ello, aplicarán los conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto de acuerdo con la naturaleza económica y la fuente de financiamiento de las erogaciones previstas para 2008.

Analítico de Claves para Ramos AC 01

Finalidad:

Ingresar en el módulo de integración del PIPP, la información del proyecto de presupuesto anual a nivel de clave presupuestaria, para cada uno de los Ramos.

Campos del Analítico:

RA: Clave del ramo al que corresponde el proyecto de presupuesto.

UR: Clave de las unidades responsables asociadas a cada registro, de acuerdo con el Catálogo de Unidades Responsables que correspondan al Ramo.

GF, F, SF, AI, PP: En estos campos se deben registrar las claves de las categorías programáticas que el Ramo considera en su proyecto de presupuesto, tomando como base la estructura programática autorizada.

OG: Identificarán las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, mediante las cuales las Dependencias ubicarán las asignaciones presupuestarias para el registro y control de sus erogaciones.

El nivel de agregación del objeto de gasto se realizará en los términos establecidos en el apartado correspondiente de este Manual.

TG: Permite identificar el gasto público en su vertiente económica, en corriente o de capital, y participaciones.

FF: Permite identificar el origen de los recursos con que se financia cada clave presupuestaria del proyecto de presupuesto de las Dependencias, distinguiendo los ingresos provenientes del Gobierno Federal de los financiados por organismos e instituciones financieras internacionales y su contraparte nacional.

Asignación anual: En este campo se anotará el monto de recursos asignado a cada clave presupuestaria.

ANÁLISIS DE CLAVES PRESUPUESTARIAS DE GASTO PARA RAMOS AC 01													COMPONENTES DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA		
CICLO	RA	UR	GF	SF	PG ²	AI	IPP ^{1/}	PP	OG	TG	FF	IMPORTE PEF PROYECTO	Campo	Descripción	Longitud
2008	NN	NNN	N	NN	0	NNN	T, C, D, H	NNN	NNNN	N	N	SNNN, NNN	RA	Ramo	2
2008	NN	NNN	N	NN	0	NNN	T, C, D, H	NNN	NNNN	N	N	SNNN, NNN	UR	Unidad Responsable	3
2008	NN	NNN	N	NN	0	NNN	T, C, D, H	NNN	NNNN	N	N	SNNN, NNN	GP	Grupo Funcional	1
2008	NN	NNN	N	NN	0	NNN	T, C, D, H	NNN	NNNN	N	N	SNNN, NNN	F	Función	1
2008	NN	NNN	N	NN	0	NNN	T, C, D, H	NNN	NNNN	N	N	SNNN, NNN	SF	Subfunción	2
2008	NN	NNN	N	NN	0	NNN	T, C, D, H	NNN	NNNN	N	N	SNNN, NNN	AI	Actividad Institucional	3
2008	NN	NNN	N	NN	0	NNN	T, C, D, H	NNN	NNNN	N	N	SNNN, NNN	PP	Programa Presupuestario	4
2008	NN	NNN	N	NN	0	NNN	T, C, D, H	NNN	NNNN	N	N	SNNN, NNN	OG	Objeto del Gasto	4
2008	NN	NNN	N	NN	0	NNN	T, C, D, H	NNN	NNNN	N	N	SNNN, NNN	TG	Tipo de Gasto	1
2008	NN	NNN	N	NN	0	NNN	T, C, D, H	NNN	NNNN	N	N	SNNN, NNN	FF	Fuente de Financiamiento	1
2008	NN	NNN	N	NN	0	NNN	T, C, D, H	NNN	NNNN	N	N	SNNN, NNN		TOTAL	22 ^{3/}

^{1/} Identificador de programa presupuestario según su tipo (S, U, K, N, E, B, G, P, F, M, O, R, I, L, J, T, C, D, H)

^{2/} Categoría no aplicable para este ejercicio, se deberá cargar en "0"

^{3/} No considera el Programa (PG)

19.- El AC 01 es uno de los principales insumos para la integración del proyecto de presupuesto, toda vez que a partir de los datos que incorporen los ramos, se generan la mayor parte de los reportes y consultas que produce el PIPP.

Una vez construido el AC 01, o bien, en forma paralela a su conformación, las dependencias determinarán los elementos programáticos (misión, objetivos e indicadores de desempeño) con los que se evaluará su programa presupuestario.

20.- Es importante resaltar que el presupuesto regularizable de servicios personales que se determine deberá incorporarse en el AC01 y corresponderá al techo respectivo, mismo que se verificará por el sistema en los controles de techos (ver apartado de procesos de control).

Matriz de indicadores

21.- Las dependencias entidades deberán verificar que los Programas Presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico (modalidades S y U) tengan asociada matriz de indicadores o hayan cargado la información mínima requerida en el caso de los programas presupuestarios con aplicación parcial del marco lógico (modalidades E, B, P, F, y G), a través de la misma funcionalidad en el PIPP, con el fin de garantizar que a las acciones estratégicas previstas en dichos programas presupuestarios, se les pueda dar seguimiento y permitan la evaluación de los resultados alcanzados en la ejecución del presupuesto.

22.- En lo que respecta, a las modalidades de programas presupuestarios distintas a las señaladas en el numeral anterior las dependencias y entidades responsables de los mismos podrán optar por incorporar o no incorporar en el PIPP la información de la matriz de indicadores.²

No será aplicable la formulación de la matriz de indicadores para los Ramos 02 "Presidencia de la República" y 37 "Consejería Jurídica del ejecutivo Federal".

Programas y proyectos de inversión

23.- En lo que se refiere a la inversión pública, las dependencias podrán crear o modificar sus programas y proyectos de inversión a través del módulo de Cartera de PPI del PIPP; y realizar la vinculación de los programas y proyectos de la Cartera de Inversión con los programas presupuestarios (K) a través del módulo de Integración del PPEF, en la funcionalidad Vinculación de PPI_con Programa Presupuestario_K.

² Las DGPYPs conjuntamente con la UCPD podrán determinar los casos de excepción que presenten las dependencias y entidades sobre aquellas Programas Presupuestarios a las que no sea posible asociar a matriz de indicadores.

Reportes estrategia programática y exposición de motivos

24.- Los reportes correspondientes a la **estrategia programática** en la que se describirán las acciones más relevantes que desarrollarán en el próximo ejercicio, así como la **exposición de motivos**, que es un documento más ejecutivo que retoma el contenido de la estrategia programática se llevarán a cabo utilizando las plantillas que se encuentran disponibles en el PIPP.

✓ Ramos generales

25.- Las unidades responsables de la administración de los **ramos generales** que a continuación se detallan, llevarán a cabo la captura de los datos relativos al analítico de claves presupuestarias AC 01, siguiendo el procedimiento establecido para los ramos administrativos, el cual se describe en el apartado anterior.

19 "Aportaciones a Seguridad Social";

23 "Provisiones Salariales y Económicas";

24 "Deuda Pública";

25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos";

28 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios";

29 "Erogaciones para Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero";

30 "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores";

33 "Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios";

34 "Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca"; y

39 "Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas"

26.- Al llevar a cabo la formulación del proyecto de presupuesto de los ramos generales, por parte de las unidades responsables que administran dichos ramos, no será necesario establecer objetivos, metas e indicadores ni programas y proyectos de inversión, y por lo tanto esos elementos programáticos no se asociarán a estructuras programáticas autorizadas. Esto, en virtud de que se trata de recursos que no forman parte del gasto directo de las dependencias, aunque su ejercicio esté a cargo de las mismas.

✓ Ramos autónomos

27.- Para la distribución de las asignaciones relativas a los **Poderes Legislativo y Judicial, el Instituto Federal Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos** y con la finalidad de integrar y presentar información homogénea a la Cámara de Diputados, estos ramos cargarán los datos presupuestarios en el Analítico de claves, siguiendo el procedimiento establecido para los ramos administrativos.

➔ Analítico de Claves AC 01 Programático Entidades

28.- En la carga de datos para la conformación del analítico de claves AC 01, las entidades incorporarán las asignaciones de recursos en las estructuras programáticas autorizadas; para ello, aplicarán los capítulos, conceptos y partidas previstos en el nivel de agregación del objeto del gasto precisados anteriormente, de acuerdo con la naturaleza económica de las erogaciones previstas para 2008.

Las entidades paraestatales de **control directo**, así como las de **control indirecto** cargarán asignaciones para el AC 01 Efectivo y asignaciones para el AC01 Devengable.

Matriz de Indicadores

- 30.- Las dependencias entidades deberán verificar que los Programas Presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico (modalidades S y U) tengan asociada matriz de indicadores o hayan cargado la información mínima requerida en el caso de los programas presupuestarios con aplicación parcial del marco lógico (modalidades E, B, P, F, y G), a través de la misma funcionalidad en el PIPP, con el fin de garantizar que a las acciones estratégicas previstas en dichos programas presupuestarios, se les pueda dar seguimiento y permitan la evaluación de los resultados alcanzados en la ejecución del presupuesto.
- 31.- En lo que respecta, a las modalidades de programas presupuestarios distintas a las señaladas en el numeral anterior las dependencias y entidades responsables de los mismos podrán optar por incorporar o no incorporar en el PIPP la información de la matriz de indicadores.³

No será aplicable la formulación de la matriz de indicadores para los Ramos 02 "Presidencia de la República" y 37 "Consejería Jurídica del ejecutivo Federal".

Programas y Proyectos de Inversión

- 32.- En lo que se refiere a la inversión pública, las entidades podrán crear o modificar sus programas y proyectos de inversión a través del módulo de Cartera de PPI del PIPP; y realizar la vinculación de los programas y proyectos de la Cartera de Inversión con los programas presupuestarios (K) a través del módulo de Integración del PPEF, en la funcionalidad Vinculación de PPI_con Programa Presupuestario_K.

Reportes estrategia programática y exposición de motivos

- 33.- Los reportes correspondientes a la **estrategia programática** de las **entidades de control directo**, en la que se describirán las acciones más relevantes que desarrollarán en el próximo ejercicio, así como la **exposición de motivos**, que es un documento más ejecutivo que retoma el contenido de la estrategia programática, se llevarán a cabo utilizando las plantillas que se encuentran disponibles en el PIPP.

Las entidades de control indirecto no presentarán estrategia programática ni exposición de motivos.

➔ Analítico de claves de entidades paraestatales (ACEP)

- 34.- Para efectos de sistematizar la información de las entidades, además del AC 01 Programático Entidades, que asocia el objeto de gasto con la estructura programática en términos devengables, se cuenta con un analítico de claves para entidades paraestatales (ACEP) el cual no es asociable a la estructura programática, pero permite captar la información de las entidades sobre la base de flujo de efectivo y base devengable de los ingresos y egresos y de los orígenes y aplicaciones de los recursos respectivamente. El ACEP se divide en ACEP Flujo de Efectivo y ACEP Devengable con la siguiente distribución:

Entidades	ACEP Flujo de Efectivo	ACEP Devengable	
		Origen y Aplicación de Recursos	Estado de Resultados y Cuentas de Balance
Entidades de Control Directo	APLICA	APLICA	NO APLICA
Entidades de Control Indirecto	APLICA	NO APLICA	APLICA

³ Las DGPYPs conjuntamente con la UPCP podrán determinar los casos de excepción que presenten las dependencias y entidades sobre aquellas Programas Presupuestarios a las que no sea posible asociar a matriz de indicadores.

✓ ACEP Flujo de efectivo

35.- Para este apartado se desarrolló un catálogo único tanto de ingresos como de egresos, compatible, para el egreso en los rubros de gasto programable, con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, presentando agrupaciones específicas cuando así se requiere.

Si bien es un catálogo único, del mismo se desprenden **nueve** plantillas según el tipo de actividad que realicen las entidades, conforme a lo siguiente:

- Productoras de Bienes y Servicios (Genérico);
- Bancos de Fomento;
- Aseguradoras
- Fondos y Fideicomisos
- Productoras de Bienes y Servicios (IPAB);
- Entidades de Fomento Crediticio (FINANCIERA RURAL);
- Entidades de Control Presupuestario Directo (Genérico).
- Entidades de Control Presupuestario Directo (ISSSTE)
- Entidades de Control Presupuestario Directo (IMSS)

Para el presupuesto 2008, la información relativa al costo financiero de las entidades de control directo y el IPAB, aparecen como un renglón más dentro de los egresos del propio flujo de efectivo.

36.- En el apartado de Metodologías de Flujo de Efectivo de este Manual, se presenta el catálogo y nivel de agregación específico para cada grupo de entidades. Asimismo, en los **anexos 5 y 6** de este manual se presentan los instructivos para su llenado.

✓ ACEP Origen y Aplicación de Recursos (devengable)

37.- Esta plantilla es de uso exclusivo para las entidades de control directo, diseñada con el fin de captar en su proyecto de presupuesto el Origen y Aplicación de Recursos, del que derivará el reporte del mismo nombre.

El nivel de agregación previsto es mayor al utilizado en ejercicios anteriores que se utilizaba para generar el reporte que se denominaba Presupuesto Integral.

Para su llenado, la entidad de control presupuestario directo previamente habrá elaborado estados financieros proforma al 31 de diciembre de 2007 y 2008, incorporando en este último ejercicio 2007 el efecto del flujo de efectivo propuesto, y demás estimaciones previstas sobre la base devengable.

En el apartado de Metodologías de Origen y Aplicación de Recursos de este manual, se muestra el catálogo y nivel de agregación específico para este tipo de entidades.

✓ ACEP Estado de resultados y cuentas de balance (devengable)

38.- Esta plantilla será requisitada por las entidades de control indirecto para integrar el apartado de Gasto no Programable que permitirá incorporarlo en el reporte denominado Análisis Funcional Programático Económico Financiero (Devengable).

39.- Para su llenado, las entidades de Control indirecto previamente habrán desarrollado también su estado de Origen y Aplicación de Recursos, del cual tomarán algunos rubros del estado de resultados y otros de aplicaciones en cuentas de balance.

En el apartado de Metodologías de Resultados y Cuentas de Balance de este manual, se muestra el catálogo y nivel de agregación específico para este tipo de entidades.

➔ Analítico de Claves AC 01 Programas Transversales (Ramos y Entidades)

Finalidad:

Ingresar en la funcionalidad disponible para este fin en el módulo de Integración del PPEF del PIPP, la información que contendrá las asignaciones por clave presupuestaria del PPEF 2008 que se asocien a los distintos programas transversales.

Estos analíticos se cargarán en la opción que corresponda (ramos o entidades) del módulo de Integración del PPEF por las dependencias y entidades, considerando los programas transversales que les resulten aplicables, conforme a lo siguiente:

- Analítico de programas transversales de ramos presupuestarios, en el que se deberán cargar únicamente las asignaciones correspondientes a las unidades del sector central y a los órganos administrativos desconcentrados.
- Analítico de programas transversales de entidades, en el que se deberán cargar las asignaciones correspondientes a las entidades tanto para recursos fiscales como para recursos propios

Campos del Analítico:

Transversal: Clave del programa transversal al que se le asignó recursos en el PPEF, de conformidad con el catálogo disponible en el PIPP.

RA: Clave del ramo al que corresponde el proyecto de presupuesto.

UR: Clave de las unidades responsables asociadas a cada registro, de acuerdo con el Catálogo de Unidades Responsables que correspondan al Ramo.

GF, F, SF, AI, PP: En estos campos se deben registrar las claves de las categorías programáticas que el Ramo considera en su proyecto de presupuesto, tomando como base la estructura programática autorizada.

OG: Identificarán las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, mediante las cuales las Dependencias ubicarán las asignaciones presupuestarias para el registro y control de sus erogaciones.

El nivel de agregación del objeto de gasto se realizará en los términos establecidos en el apartado correspondiente de este Manual.

TG: Permite identificar el gasto público en su vertiente económica, en corriente o de capital, y participaciones.

FF: Permite identificar el origen de los recursos con que se financia cada clave presupuestaria del proyecto de presupuesto de las Dependencias, distinguiendo los ingresos provenientes del Gobierno Federal de los financiados por organismos e instituciones financieras internacionales y su contraparte nacional.

Porcentaje: En este campo se anotará el porcentaje asignado a la clave presupuestaria que se determine del AC 01 de Ramo o AC 01 Entidad (Programático Efectivo)

- Deberá revisarse que la jerarquización hacia abajo vaya de lo general a lo particular; es decir las funciones y subfunciones reflejarán el nivel más agregado del quehacer de las instituciones y en los programas prioritarios se reflejarán las acciones con mayor especificidad.
- Las acciones administrativas y de apoyo que se realizan para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño a cargo de las dependencias y entidades, deberán vincularse a las funciones y subfunciones sustantivas.

✓ Misión, Matriz de Indicadores

- 41.- Las dependencias y entidades deberán capturar en el módulo Integración, su correspondiente **Misión**, en la cual deberán describir su razón de ser, de conformidad con las atribuciones previstas en las leyes, reglamentos y otros ordenamientos jurídicos que les dan sustento.
- 42.- Las dependencias y entidades deberán cargar la información de sus Matrices de indicadores o la información mínima requerida que servirán para evaluar su desempeño en el ejercicio del presupuesto que les sea aprobado, en el Módulo del Presupuesto Basado en Resultados y la Evaluación del Desempeño del PIPP.

✓ Programas y proyectos de inversión

- 43.- El módulo de Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (PPI) será utilizado para solicitar el registro en la Cartera de los nuevos programas y proyectos de inversión, así como de las modificaciones de los ya registrados.
- 44.- Por su parte, en el módulo de estructuras programáticas se identificarán las asignaciones en el programa presupuestario (K) para los proyectos de inversión; los programas de inversión podrán identificarse en otros programas presupuestarios.
- 45.- El Tomo VII del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008 se integrará con aquellos programas y proyectos de inversión que estén registrados en la Cartera que administra la Unidad de Inversiones y para los que se tenga previsto, con base en la información vigente registrada en el calendario fiscal, que erogarán recursos en el ejercicio fiscal 2008 o en años posteriores. En los casos de programas y proyectos registrados en Cartera que tengan una modificación en trámite, el PIPP considerará como vigente la información anterior a la modificación.
- 46.- El Tomo VII del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008 se integrará por dos partes:
- Programas y proyectos de inversión con asignación presupuestaria.
 - Programas y proyectos que no teniendo asignación presupuestaria de origen, sean susceptibles de iniciarse en el ejercicio fiscal 2008 o en años posteriores:

Programas y proyectos con asignación presupuestaria

- 47.- Para la integración de los programas y proyectos de inversión con asignación presupuestaria, las dependencias y entidades deberán asignar los recursos a cada programa o proyecto a través de la función "Asignación de recursos" de la opción "Conciliación de PPI" del módulo de Cartera del PIPP.

La función "Asignación de recursos" despliega la lista con los programas y proyectos de inversión registrados en la Cartera en los que, de acuerdo con su registro vigente, tengan recursos en el calendario fiscal para 2008 o años posteriores. Dicha lista incluye el nombre del proyecto, su clave de registro, la unidad responsable del programa o proyecto, el monto registrado en la Cartera para 2008 y una columna denominada "monto asignado" en la que las dependencias y entidades deberán capturar los montos que asignen a cada programa o proyecto.

Las asignaciones que se realicen a cada programa o proyecto de inversión podrán ser distintas a los montos registrados para 2008 en el calendario de inversión de la Cartera.

El PIPP validará que el monto total que se asigne a los programas y proyectos de inversión sea equivalente al monto total de gasto de inversión sujeto a registro en Cartera consignado en:

- El analítico de claves, en el caso del sector central de las dependencias y los órganos desconcentrados.
- El flujo de efectivo bajo los conceptos de Bienes Muebles e Inmuebles, Obra Pública y, en su caso, PIDIREGAS y BLT's, para las entidades.

Cuando los montos asignados a programas y proyectos de inversión no coincidan con los consignados en los instrumentos descritos, las dependencias y entidades deberán ajustar las asignaciones realizadas. Esta conciliación es una condición necesaria para el cierre del presupuesto del ramo correspondiente.

Cabe señalar que el proceso antes descrito es idéntico al utilizado para la integración de los proyectos de presupuesto de 2005, 2006 y 2007.

Por otra parte, el apartado de programas y proyectos de inversión sin asignación presupuestaria se integrará automáticamente con los programas y proyectos de inversión a los que no se les asignaron recursos en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, pero que, de acuerdo con su registro vigente en la Cartera, tengan recursos registrados en el calendario fiscal para 2008 o años posteriores.

- 48.- En virtud de que los programas y proyectos de inversión quedarán integrados en el Tomo VII Programas y Proyectos de Inversión, es indispensable que las dependencias y entidades revisen la información de los programas y proyectos incorporados en la Cartera, de manera que se asegure que la información esté actualizada.

➔ Estrategia programática

- 49.- Las dependencias y entidades de control directo determinarán la estrategia programática en la que se basarán para llevar cabo el desarrollo de sus acciones en 2008, y con ello dar cumplimiento a sus objetivos y metas, debiendo reflejar la vinculación directa de las estructuras programáticas con el programa de gobierno.

La estrategia programática se reflejará en un documento WORD, que tendrá una extensión máxima de cinco páginas, para lo cual se utilizará una plantilla para su llenado que estará disponible en el PIPP y tendrá un formato y especificaciones similares para la elaboración del reporte exposición de motivos.

- 50.- Para la formulación de la estrategia programática, deberán considerarse entre otros aspectos los siguientes:

Se describirá brevemente la razón de ser de la dependencia y entidad. Posteriormente, deberán referirse los principales programas y proyectos que se desarrollarán en 2008, así como las metas que se espera alcanzar, destacando los elementos y acciones que se consideren más importantes en la ejecución del presupuesto que se apruebe para el próximo ejercicio.

Elaboración de Reportes WORD

- 51.- Durante la formulación del proyecto de presupuesto, se elaborarán dos documentos similares, con algunas variantes en su presentación, en los que se incorporarán en forma resumida los aspectos más destacados sobre las acciones que esperan realizar las dependencias y entidades en la ejecución de sus presupuestos:

- **Estrategia Programática**

Este documento se elaborará en forma horizontal, y formará parte de los reportes con información programática, presupuestaria y administrativa, que con esa orientación se presentarán a la consideración de la Cámara de Diputados.

- **Exposición de Motivos**

El reporte previsto, para su inclusión en el tomo correspondiente a la Exposición de Motivos se elaborará en forma vertical. Podrá formar parte de los reportes que se presentan a la Cámara de Diputados y constituye una versión ejecutiva de la Estrategia Programática, en la que se incluirán los aspectos relevantes a desarrollar en el próximo ejercicio fiscal.

III) METODOLOGÍAS

III) METODOLOGÍAS

La metodología aplicable a los insumos requeridos para la generación de información presupuestaria de salida en las entidades, es similar a la utilizada por los ramos, solamente en lo que se refiere a la determinación de objetivos, metas e indicadores, así como de programas y proyectos de inversión y la asociación de todos ellos a estructuras programáticas.

Tratándose de los demás insumos que son indispensables para generar la información presupuestaria de salida de las entidades paraestatales, se requiere un tratamiento diferenciado para éstas, en función de las particularidades que presentan cada una de ellas.

La metodología que se describirá corresponde a los siguientes insumos:

- a.- AC 01 Programático Entidades (Objeto de Gasto, Tipo de Gasto y Fuente de Financiamiento)
- b.- ACEP Flujo de Efectivo
- c.- ACEP Devengable (Origen y Aplicación de Recursos)
- d.- ACEP Devengable (Resultados y Cuentas de Balance)

Es importante resaltar la necesidad de ajustarse a la metodología prevista a fin de lograr una homogeneidad que permita agrupaciones válidas y comparaciones congruentes en su contenido.

a) AC 01 Programático Entidades (Objeto de Gasto, Tipo de Gasto y Fuente de Financiamiento)

La formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se somete a la consideración de la Cámara de Diputados se realiza utilizando la base de flujo de efectivo en el caso de las entidades paraestatales. Por su parte, el proyecto de presupuesto de los ramos presupuestarios, se lleva a cabo en términos devengables.

En la composición de los TOMOS del presupuesto se incorpora la información programática de las entidades, es decir, se incorporan las acciones a desarrollar en términos devengables.

Para estos fines, es necesario capturar información devengable⁴ en un analítico de claves (AC 01) para entidades.

Para la captura de información se tomará lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

A) En lo referente al tipo de gasto previsto para las entidades, se clasificarán en dígitos 1, 2, 3 y 4 como sigue:

1.- Gasto Corriente

Comprende las erogaciones en bienes y servicios destinados a la realización de actividades administrativas y de operación requeridas para el funcionamiento normal de las entidades, cuya adquisición afecta las partidas de gasto de los capítulos de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y los bienes y servicios corresponden al activo circulante de las mismas.

El gasto corriente incluye además: el costo financiero⁵ de la deuda pública; pensiones y jubilaciones; las ayudas extraordinarias otorgadas a la población y a los sectores social y privado, así como recursos federales que se destinan al gasto reasignado, etiquetados en el Presupuesto de Egresos como gasto corriente.

2.- Gasto de Capital diferente de Obra Pública

Agrupar las asignaciones destinadas a cubrir el costo de adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que las entidades contraten con personas físicas y morales del sector privado y social, o instituciones del propio

⁴ En el caso de las entidades de control presupuestario directo, y con el fin de reflejar las cifras que se someten a consideración de la Cámara de Diputados se aplica un analítico de claves (AC 01) en términos del flujo de efectivo.

⁵ Conforme a lo señalado en el numeral 49 del apartado de insumos, a pesar de que el costo financiero se identifica como gasto corriente, en el flujo de efectivo de las entidades productoras de bienes y servicios, el IPAB y Financiera Rural con el fin de precisar la presentación de la carátula, el costo financiero aparece como un renglón más en la parte de los egresos.

sector público, para el desempeño de las actividades administrativas y productivas. Incluye el mobiliario y equipo propio para la administración; maquinaria y equipo de producción; las refacciones, accesorios y herramientas indispensables para el funcionamiento de los bienes, maquinaria o equipo; la adquisición de animales de trabajo y reproducción, y la adquisición de inmuebles incluidos los contratados mediante las diversas modalidades de financiamiento. Los bienes muebles e inmuebles comprendidos en este capítulo, incluido en su caso el costo de su instalación, forman parte de los activos fijos de las dependencias y entidades que los adquieran. Excluye las instalaciones previstas en la partida 6105 Instalaciones y obras de construcción especializada. Incluye las erogaciones presupuestadas en los capítulos 1000, 2000 y 3000 cuando son financiadas con crédito externo, así como su contraparte nacional. Incluye también las erogaciones que se ubican en el concepto de gasto 4100 para subsidios de inversión aún cuando en los flujos de efectivo se registran como otras erogaciones.

3.- Gasto de Obra Pública

Agrupar las asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que las entidades contraten con personas físicas o morales, para construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como el costo derivado de la realización de obras públicas por administración directa incluyendo por lo tanto las erogaciones presupuestadas para estos fines en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000. Incluye todo tipo de adquisiciones de bienes y servicios relacionados con la obra pública, necesarios para su construcción, instalación, ampliación, rehabilitación, entre otros, así como las asignaciones para realizar estudios y proyectos de preinversión.

En lo referente a la fuente de financiamiento, por método, invariablemente en el espacio previsto en la clave del AC 01 Programático Entidades se anotará 0 (cero).

4.- Gasto corriente a través de fideicomisos o mandatos

Agrupar las asignaciones destinadas a ejercer recursos de gasto corriente a través de fideicomisos o mandatos a través de las partidas distintas de las que se encuentran identificadas de manera específica (4108, 7507, 7801 y 7802) para realizar aportaciones al patrimonio de los actos jurídicos.

5.- Gasto de capital a través de fideicomisos o mandatos

Agrupar las asignaciones destinadas a ejercer recursos de capital a través de fideicomisos o mandatos a través de las partidas distintas de las que se encuentran identificadas de manera específica (4108, 7507, 7801 y 7802) para realizar aportaciones al patrimonio de los actos jurídicos.

b). ACEP Flujo de Efectivo

Los analíticos de claves para entidades (ACEP) constituyen plantillas que permiten identificar los recursos relativos a los diversos ingresos y egresos, que las entidades paraestatales reflejan en sus presupuestos de flujos de efectivo para obtener el reporte del mismo nombre.

Para la formulación e integración del proyecto de PEF 2008, el ACEP Flujo de Efectivo, se subdivide a su vez en nueve "subplantillas tipo", es decir cinco "ACEPs base efectivo".

Estas plantillas corresponden con los cuatro flujos de efectivo previstos para los distintos tipos de entidades; es decir, productoras de bienes y servicios, aseguradoras, fondos y fideicomisos y bancos de fomento. En el caso de las prestadoras de bienes y servicios, se crea una **quinta** plantilla destinada exclusivamente a reflejar los ingresos y egresos de tres de las entidades de control presupuestario directo que se incluyen en el Proyecto de Presupuesto (PEMEX, CFE y LUZ Y FUERZA). Para el ISSSTE, IMSS, IPAB y Financiera Rural se desarrollaron plantillas específicas, debido a las características de su operación.

c). ACEP Devengable (Origen y Aplicación de Recursos)

Las entidades de control presupuestario directo cargarán esta plantilla que permite obtener el reporte denominado Origen y Aplicación de Recursos. Para el efecto, como se ha mencionado anteriormente, deberán elaborar estados

financieros proforma al 31 de diciembre de 2007 y 2008. En este último ejercicio fiscal se incorporará su proyecto de presupuesto de flujo de efectivo comentado en el apartado inmediato anterior, adicionando aquéllas operaciones que no son relativas a flujo de efectivo y que obedecen a un criterio contable sobre base devengable (principio acumulativo). Es decir, considerarán los ingresos propios independientemente de su cobro y los egresos independientemente de su pago bajo el principio devengable.

Con la información anterior (estados financieros proforma) determinarán las variaciones para obtener los orígenes y aplicaciones que incorporarán a esta plantilla.

d). ACEP Resultados y Cuentas de Balance

Esta plantilla es aplicable a las entidades de control presupuestario indirecto y para su llenado también requieren desarrollar un estado de origen y aplicación de recursos con la metodología señalada en el apartado inmediato anterior. De este estado sólo tomarán para aplicar a la plantilla el gasto no programable de la siguiente forma:

Estado de Resultados
Intereses, comisiones y gastos de la deuda
Depreciación, amortizaciones y otros virtuales
Reservas
Aumentos de activo
Disminuciones de pasivo
Disminuciones de capital/patrimonio
Otros.

Los conceptos del estado de resultados se obtendrán del estado financiero proforma correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 y los últimos cuatro conceptos al estado de origen y aplicación de recursos proforma.

La información de esta plantilla permitirá integrarse al reporte denominado Análisis Funcional Programático Económico Financiero (Devengable) en el rubro denominado Gasto no Programable.

➔ Clasificación económica

La clasificación económica prevista para los diferentes tipos de entidades que utilizarán para cargar su proyecto de presupuesto en el ACEP, considera una desagregación en los ingresos y en los egresos, con base flujo de efectivo y otra desagregación en los orígenes y aplicaciones cuando son cifras en base devengable.

- Flujos de efectivo

En el **anexo 5** que forma parte de este Manual se insertan las plantillas de captura de flujo de efectivo de los diferentes tipos de entidades. Cabe señalar que los espacios sombreados corresponden a sumas que automáticamente son desarrolladas por el sistema, en tanto que los espacios en blanco requieren la anotación de un dato (asignación presupuestaria para el proyecto de presupuesto).

Es conveniente señalar que las plantillas de los flujos de efectivo de las entidades paraestatales se deberá calcular en términos de ingresos y egresos efectivos (base flujo de efectivo o caja) por lo tanto es indispensable que cumplan con las identidades siguientes:

1. Total de Recursos del Ingreso = Total de Recursos del Egreso.
2. Ingreso + Transferencias – Gasto Neto = Balance Financiero = -1* (Endeudamiento + Variación en disponibilidades.).
3. Variación en disponibilidades = Disponibilidad final – Disponibilidad inicial (+/-) diferencias cambiarias, ajustes contables y operaciones en tránsito.

4. Endeudamiento = Saldo deuda final – Saldo deuda inicial (+/-) diferencias cambiarias y ajustes contables.

Las anteriores identidades serán aplicables para apoyar la congruencia de la información desde esta fase de proyecto de presupuesto y posteriormente en el ejercicio presupuestario y su seguimiento.

En lo referente a las operaciones ajenas, las entidades cargarán a montos brutos tanto en los ingresos como en los egresos; en el reporte de flujo de efectivo se mostrará el resultado neto de ambas en el egreso, mostrándose el monto con signo positivo en el caso de que el monto registrado en el egreso resulte mayor que el monto registrado en el ingreso, y con signo negativo en el caso contrario.

Para el ejercicio 2008 las entidades deberán realizar un esfuerzo especial y analizar con precisión las expectativas de los flujos de fondos, a efecto de presupuestar desde la etapa de PPEF la totalidad de los recursos que se prevea ejercer tanto en los ingresos como en los egresos para las operaciones ajenas por cuenta de terceros, así como para las relativas a las asociadas a operaciones recuperables. En cuanto al Endeudamiento (o desendeudamiento) Neto su metodología de presentación es similar a la de 2007.

La red de paraestatales PEMEX cargarán sus filiales y subsidiarias, así como el consolidado de ellas; se continuará con el criterio de presentación establecido hasta ahora en lo que se refiere a las mercancías de reventa y maquila, capturándose su monto exclusivamente en el ACEP flujo de efectivo, en el rubro de Materiales y Suministros; el sistema en automático aplicará la metodología de presentación, en consistencia con la utilizada en años anteriores.

De igual forma Luz y Fuerza del Centro continuará con el criterio asumido desde hace varios años, para mostrar el neto de sus ingresos por concepto de venta de energía, descontando las compras a CFE a fin de no duplicar el ingreso.

Como instrumentos de apoyo para la formulación del proyecto de presupuesto, las entidades cuentan con el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal.

Para facilitar la comprensión de los reportes de flujo de efectivo, a continuación se muestran los distintos tipos de reportes y las fórmulas que integran su presentación:

- Origen y Aplicación de Recursos

A continuación se inserta la plantilla de captura de Origen y Aplicación de Recursos aplicable a las entidades de control presupuestario directo. Al igual que en el punto anterior los espacios sombreados corresponden a sumas que automáticamente son desarrolladas por el sistema, en tanto que los espacios en blanco requieren la anotación de un dato (asignación presupuestaria en proyecto de presupuesto).

**ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO
PLANTILLA DE CAPTURA DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS**

Clave: OAR Origen y Aplicación de Recursos
Ciclo: 2008
Sector: 18 Energía
Unidad: TOQ Comisión Federal de Electricidad

Tipo	Concepto	Monto/Pesos
Origen	TOTAL DE RECURSOS	0
Origen	INGRESOS PROPIOS	0
Origen	VENTA DE BIENES	0
Origen	INTERNAS	0
Origen	EXTERNAS	0
Origen	VENTA DE SERVICIOS	0
Origen	INTERNAS	0
Origen	EXTERNAS	0
Origen	INGRESOS DIVERSOS	0
Origen	VENTA DE INVERSIONES	0
Origen	CUOTAS OBRERO PATRONALES PARA EL IMSS	0
Origen	APORTACIONES FEDERALES PARA EL ISSSTE Y FOVISSSTE	0
Origen	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS NO CAPITALIZABLES DEL GOBIERNO FEDERAL	0
Origen	DEPRECIACIONES	0
Origen	DISMINUCIONES DE ACTIVOS	0
Origen	CAJA	0
Origen	CUENTAS POR COBRAR	0
Origen	INVENTARIOS	0
Origen	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0
Origen	PROPIEDADES	0
Origen	ACCESORIOS	0
Origen	OTROS ACTIVOS (NETO)	0
Origen	DIFERIDO	0
Origen	AUMENTOS DE PASIVO	0
Origen	CRÉDITOS NO DOCUMENTADOS	0
Origen	PREVISIONES	0
Origen	CRÉDITO DIFERIDOS	0
Origen	ENDEUDAMIENTO (O DESENUDEUDAMIENTO) NETO	0
Origen	AUMENTOS DE CAPITAL / PATRIMONIO	0
Origen	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS CAPITALIZABLES DEL GOBIERNO FEDERAL	0
Origen	RESERVAS DE CAPITAL	0
Origen	OTROS	0
Aplicacion	TOTAL DE RECURSOS	0
Aplicacion	GASTO CORRIENTE	0
Aplicacion	SERVICIOS PERSONALES	0
Aplicacion	MATERIALES Y SUMINISTROS	0
Aplicacion	SERVICIOS GENERALES	0
Aplicacion	PENSIONES Y JUBILACIONES	0
Aplicacion	PIDIREGAS	0
Aplicacion	OTRAS EROGACIONES	0
Aplicacion	INTERESES	0
Aplicacion	INTERNOS	0
Aplicacion	EXTERNOS	0
Aplicacion	DEPRECIACIONES	0
Aplicacion	RESERVAS	0
Aplicacion	GASTO DE CAPITAL	0
Aplicacion	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0
Aplicacion	OBRA PÚBLICA	0
Aplicacion	PIDIREGAS Y BLTs	0
Aplicacion	OTRAS EROGACIONES	0
Aplicacion	INVERSIÓN FINANCIERA	0
Aplicacion	AUMENTOS DE ACTIVO	0
Aplicacion	CAJA	0
Aplicacion	CUENTAS POR COBRAR	0
Aplicacion	INVENTARIOS	0
Aplicacion	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0
Aplicacion	PROPIEDADES	0
Aplicacion	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO (NETO)	0
Aplicacion	OTROS ACTIVOS	0
Aplicacion	DIFERIDO	0
Aplicacion	DISMINUCIONES DE PASIVO	0
Aplicacion	CRÉDITOS NO DOCUMENTADOS	0
Aplicacion	PROVISIONES	0
Aplicacion	CRÉDITOS DIFERIDOS	0
Aplicacion	DOCUMENTADO	0
Aplicacion	DISMINUCIONES DE CAPITAL / PATRIMONIO	0
Aplicacion	RESERVAS DE CAPITAL	0
Aplicacion	OTROS	0
Aplicacion	OTROS	0

Para facilitar la comprensión de este reporte, a continuación se muestra el mismo con las fórmulas que integran su presentación:

ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO
(Pesos)

ENTIDAD:		SECTOR:			
ORIGEN	CLAVE	FÓRMULAS	APLICACION	CLAVE	FÓRMULAS
TOTAL DE RECURSOS		A	B+C+D+E+F+G	H	I+J+K+L+M+N
INGRESOS PROPIOS	B	B.1+B.2+B.3+B.4+B.5+ B.6	GASTO CORRIENTE	I	I.1+I.2+I.3+I.4+I.5+I.6+I.7+I.8+I.9
VENTA DE BIENES	B.1	B.1.1+B.1.2	SERVICIOS PERSONALES	I.1	
INTERNAS	B.1.1		MATERIALES Y SUMINISTROS	I.2	
EXTERNAS	B.1.2		SERVICIOS GENERALES	I.3	
VENTA DE SERVICIOS	B.2	B.2.1+B.2.2	PENSIONES Y JUBILACIONES	I.4	
INTERNAS	B.2.1		PIRREGAS	I.5	
EXTERNAS	B.2.2		OTRAS EROGACIONES	I.6	
INGRESOS DIVERSOS	B.3		INTERESES, COMISIONES Y GASTO DE LA DEUDA	I.7	I.7.1+I.7.2
VENTA DE INVERSIONES	B.4		INTERNOS	I.7.1	
CUOTAS OBRERO PATRONALES PARA EL IMSS	B.5		EXTERNOS	I.7.2	
APORTACIONES FEDERALES PARA EL ISSSTE Y FOVISSSTE	B.6		DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y OTROS VIRTUALES	I.8	
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS NO CAPITALIZABLES DEL GOBIERNO	C		RESERVAS	I.9	
DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y OTROS VIRTUALES	D		GASTO DE CAPITAL	J	J.1+J.2+J.3+J.4+ J.5
DISMINUCIONES DE ACTIVOS	E	SUMA E.1 a E.8	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	J.1	
CAJA, BANCOS Y VALORES A CORTO PLAZO	E.1		OBRA PUBLICA	J.2	
CUENTAS POR COBRAR	E.2		PIRREGAS Y BLT'S	J.3	
INVENTARIOS	E.3		OTRAS EROGACIONES	J.4	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	E.4		INVERSION FINANCIERA	J.5	
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	E.5		AUMENTOS DE ACTIVO	K	SUMA K.1 a K.8
ACCS. VALS. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PL.	E.6		CAJA, BANCOS Y VALORES A CORTO PLAZO	K.1	
OTROS ACTIVOS (NETO)	E.7		CUENTAS POR COBRAR	K.2	
DIFERIDO	E.8		INVENTARIOS	K.3	
AUMENTOS DE PASIVO	F	SUMA F.1 a F.4	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	K.4	
CREDITOS NO DOCUMENTADOS	F.1		PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	K.5	
PREVISIONES	F.2		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO (NETO)	K.6	
CREDITOS DIFERIDOS	F.3		OTROS ACTIVOS	K.7	
ENDEUDAMIENTO (O DESENUDAMIENTO) NETO	F.4		DIFERIDO	K.8	
AUMENTOS DE CAPITAL / PATRIMONIO	G	G.1+G.2+G.3	DISMINUCIONES DE PASIVO	L	SUMA L.1 a L.5
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS CAPITALIZABLES DEL GOBIERNO FE	G.1		CREDITOS NO DOCUMENTADOS	L.1	
RESERVAS DE CAPITAL	G.2		PROVISIONES	L.2	
OTROS	G.3		CREDITOS DIFERIDOS	L.3	
			DOCUMENTADO	L.4	
			AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DOCUMENTADA (DESENUDAMIENTO)	L.5	BLOQUEADA SU CAPTURA
			DISMINUCIONES DE CAPITAL / PATRIMONIO	M	M.1+M.2
			RESERVAS DE CAPITAL	M.1	
			OTROS	M.2	
			OTROS	N	

FÓRMULA GLOBAL: A= H

- Estado de Resultados y Cuenta de Balance

A continuación se inserta la plantilla de captura del Gasto no Programable (Estado de Resultados y Cuenta de Balance) aplicable a las entidades de Control Presupuestario indirecto. Al igual que en el punto anterior los espacios sombreados corresponden a sumas que automáticamente son desarrolladas por el sistema, en tanto que los espacios en blanco requieren la anotación de un dato (asignación presupuestaria para el proyecto de presupuesto).

ESTADOS DE RESULTADOS Y CUENTA DE BALANCE
PLANTILLA DE CAPTURA DE ENTIDADES

Clave:	GNP - Gasto No Programable
Ciclo:	2008
Sector:	6 - Hacienda y Crédito Público
Unidad:	GSA - Agroasemex, S.A.

Tipo	Concepto	Monto/Pesos
Aplicación	GASTO NO PROGRAMABLE	0
Aplicación	ESTADO DE RESULTADOS	0
Aplicación	INTERESES	0
Aplicación	DEPRECIACIONES	0
Aplicación	RESERVAS	0
Aplicación	AUMENTOS DE ACTIVO	0
Aplicación	DISMINUCIONES DE PASIVO	0
Aplicación	DISMINUCIONES DE CAPITAL / PATRIMONIO	0
Aplicación	OTROS	0

Es conveniente señalar que las plantillas de los flujos de efectivo de las entidades paraestatales se deberá calcular en términos de ingresos y egresos efectivos (base flujo de efectivo o caja) por lo tanto es indispensable que cumplan con las identidades siguientes:

5. Total de Recursos del Ingreso = Total de Recursos del Egreso.
6. Ingreso + Transferencias – Gasto = Balance Financiero = Endeudamiento (+/-) Variación en disponibilidades.
7. Variación en disponibilidades = Disponibilidad final – Disponibilidad inicial (+/-) diferencias cambiarias, ajustes contables y operaciones en tránsito.
8. Endeudamiento = Saldo deuda final – Saldo deuda inicial (+/-) diferencias cambiarias y ajustes contables.

Las anteriores identidades serán aplicables para apoyar la congruencia de la información desde esta fase de proyecto de presupuesto y posteriormente en el ejercicio presupuestario y su seguimiento.

En lo referente a las operaciones ajenas, las entidades cargarán a montos brutos tanto en los ingresos como en los egresos; en el reporte de flujo de efectivo se mostrará el resultado neto de ambas en el egreso, mostrándose el monto con signo positivo en el caso de que el monto registrado en el egreso resulte mayor que el monto registrado en el ingreso, y con signo negativo en el caso contrario.

Para el ejercicio 2007 las entidades deberán realizar un esfuerzo especial y analizar con precisión las expectativas de los flujos de fondos, a efecto de presupuestar desde la etapa de PPEF la totalidad de los recursos que se prevea ejercer tanto en los ingresos como en los egresos para las operaciones ajenas por cuenta de terceros, así como para las relativas a las asociadas a operaciones recuperables. En cuanto al Endeudamiento (o desendeudamiento) Neto su metodología de presentación es similar a la de 2006.

La red de paraestatales PEMEX cargarán sus filiales y subsidiarias, así como el consolidado de ellas; se continuará con el criterio de presentación establecido hasta ahora en lo que se refiere a las mercancías de reventa y maquila, capturándose su monto exclusivamente en el ACEP flujo de efectivo, en el rubro de Materiales y Suministros; el sistema en automático aplicará la metodología de presentación, en consistencia con la utilizada en años anteriores.

En el caso del ISSSTE se continuará con el criterio del costo de ventas de tiendas y farmacias.

De igual forma Luz y Fuerza del Centro continuará con el criterio asumido desde hace varios años, para mostrar el neto de sus ingresos por concepto de venta de energía, descontando las compras a CFE a fin de no duplicar el ingreso.

Como instrumentos de apoyo para la formulación del proyecto de presupuesto, las entidades cuentan con el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal y las guías e instructivos contenidas en el Sistema Integral de Información.

Para facilitar la comprensión de los reportes de flujo de efectivo, a continuación se muestran los distintos tipos de reportes y las fórmulas que integran su presentación:

➔ Metodología para el cálculo de los balances de Productoras de Bienes y Servicios

Por el tipo de actividad que desempeñan estas entidades, sus ingresos por operación (IO) se conforman con ingresos corrientes -venta de bienes, servicios e inversiones- y de capital -ingresos diversos por productos financieros- (ICK). Mientras sus erogaciones por operación (EO + INV), se componen por el gasto corriente (GC), del cual excluirémos los intereses, comisiones y gastos de la deuda (CF); inversión física (IFS); e inversión financiera y otras (IFN). Cabe señalar, que las operaciones ajenas que realizan estas entidades, están relacionadas con la operación, por tal motivo se integran a este cálculo. Así, el balance de operación (BO) queda determinado como:

$$BO = [ICK + OAI] - [GC + OAE] + [IFS + IFN] = IO - [EO + INV]$$

Si consideramos dentro de los ingresos los recursos fiscales (SyT), se obtiene el balance primario (BP):

$$\text{BP} = [\text{IO} + \text{SyT}] - [\text{EO} + \text{INV}] \quad \text{o bien} \quad \text{BP} = \text{BO} + \text{SyT}$$

Finalmente, el balance financiero (BF) se calcula incorporando el pago de intereses, comisiones y gastos por deuda, de ahí que:

$$\text{BF} = [\text{IO} + \text{SyT}] - [\text{EO} + \text{INV} + \text{CF}] \quad \text{o bien} \quad \text{BF} = \text{BP} - \text{CF}$$

➤ Metodología para el cálculo de los balances de Fondos y Fideicomisos

A diferencia de las entidades proveedoras de bienes y servicios, los fondos y fideicomisos que realizan operaciones de intermediación financiera, las mismas se encuentran desglosadas en el flujo de efectivo correspondiente.

Los conceptos involucrados en la definición de intermediación financiera quedarán excluidos de la estimación del Balance Financiero.

Cabe señalar que en los conceptos de Ingresos por operaciones ajenas y de Egresos por operaciones ajenas se podrán incluir aquellas operaciones ajenas relacionadas con el gasto programable, mientras en los renglones de otros ingresos y otros egresos se podrán incluir las demás operaciones.

Conceptos del flujo de efectivo excluidos en el cálculo de los balances

Ingresos	Egresos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recuperación de descuentos ▪ Contratación de créditos ▪ Otros ingresos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Financiamientos ▪ Amortización de crédito ▪ Egresos por operación ▪ Otros egresos

De esta manera, una vez identificados los conceptos del flujo de efectivo que pertenecen a la intermediación financiera y que deberán excluirse de los balances, se calcula el Balance Financiero.

Los ingresos por operación (IO) se refieren a intereses cobrados (INTC) y comisiones cobradas (COMC) y otros; adicionalmente, algunos fondos y fideicomisos reciben apoyos fiscales del Gobierno Federal (SyT). Mientras que los egresos de operación se constituyen por el gasto corriente (GC) y la inversión física (INV), **y los egresos netos por operaciones ajenas (ENOA).**

Así:

$$\begin{aligned} \text{BO} &= [\text{INTC} + \text{COMC} + \text{Otros}] - [\text{GC} + \text{INV} + \text{ENOA}] \\ &= \text{IO} - [\text{GC} + \text{INV}] \end{aligned}$$

y,

$$\text{BP} = [\text{IO} + \text{SyT}] - [\text{GC} + \text{INV} + \text{ENOA}] \quad \text{o bien} \quad \text{BP} = \text{BO} + \text{SyT}$$

Por las actividades propias de estas entidades, el gasto no programable –costo financiero - (CF) tiene una participación significativa en el gasto total de la entidad. Al igual que el resto de las entidades:

$$\text{BF} = [\text{IO} + \text{SyT}] - [\text{GC} + \text{INV} + \text{ENOA} + \text{CF}] \quad \text{o bien} \quad \text{BF} = \text{BP} - \text{CF}$$

➤ Metodología para el cálculo de los balances de Bancos de Fomento

Los bancos de fomento, al igual que los fondos y fideicomisos, realizan operaciones de intermediación financiera, los conceptos que deben de excluirse de la estimación del Balance Financiero, son:

Conceptos del flujo de efectivo excluidos en el cálculo de los balances

Ingresos	Egresos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recuperación de cartera ▪ Contratación de créditos ▪ Operaciones bancarias netas ▪ Otros ingresos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Financiamientos ▪ Amortización de créditos ▪ Recursos del exterior a Tesorería ▪ Egresos por operación ▪ Otros egresos

No se reportan operaciones ajenas desglosadas, se incluyen en los renglones de otros ingresos y otros egresos, los cuales corresponden, en su mayoría, a operaciones de intermediación financiera. Nuevamente, por simplificación, conviene tomar los renglones referidos como operaciones de intermediación financiera.

Los ingresos y egresos por operación de los bancos de fomento, coinciden con los conceptos involucrados en el caso de los fondos y fideicomisos. Los ingresos por operación (IO) se refieren a intereses cobrados (INTC), comisiones cobradas (COMC), cambios (CAM) y otros (Otros); adicionalmente, algunos bancos de fomento reciben apoyos fiscales del Gobierno Federal (SyT). Mientras que los egresos de operación (EO+INV) se constituyen por el gasto corriente (EO) y la inversión física (INV).

Así:

$$\begin{aligned} \text{BO} &= [\text{INTC} + \text{COMC} + \text{CAM} + \text{Otros}] - [\text{EO} + \text{INV}] \\ &= \text{IO} - [\text{EO} + \text{INV}] \end{aligned}$$

y,

$$\text{BP} = [\text{IO} + \text{SyT}] - [\text{EO} + \text{INV}] \quad \text{o bien} \quad \text{BP} = \text{BO} + \text{SyT}$$

Una vez que se considera el costo financiero (CF) se obtiene el Balance Financiero:

$$\text{BF} = [\text{IO} + \text{SyT}] - [\text{EO} + \text{INV} + \text{CF}] \quad \text{o bien} \quad \text{BF} = \text{BP} - \text{CF}$$

➤ Metodología para el cálculo de los balances de Aseguradoras

Los ingresos que reciben se generan principalmente con ingresos por primas; reaseguros; intereses y rendimientos sobre inversiones; y, productos de inmuebles, todos estos considerados como ingresos corrientes y de capital (ICK), ingresos por operaciones ajenas (IOA), ingresos diversos (ID) y contratación de créditos (CC). En el caso de Agroasemex, recibe apoyos fiscales del Gobierno Federal (SyT). Por el lado del gasto, el *total* de sus erogaciones (EO + INV) se generan por la operación misma de la entidad, tales como gasto corriente (GC); inversiones (INV) – física y financiera-; egresos por operaciones ajenas (EOA); reaseguros (REASEG); siniestros (SIN); reafianzamientos (REAF); reclamaciones (REC); otros egresos (OTE); y, adquisición (GAD). Derivado de lo anterior, se obtienen:

$$\begin{aligned} \text{BO} &= [\text{ICK} + \text{IOA} + \text{ID} + \text{CC}] - [\text{GC} + \text{INV} + \text{EOA} + \text{REASEG} + \text{SIN} + \text{REAF} + \text{REC} + \text{OTE} + \text{GAD}] \\ &= \text{IO} - [\text{EO} + \text{INV}] \end{aligned}$$

y,

$$\text{BP} = [\text{IO} + \text{SyT}] - [\text{EO} + \text{INV}] \quad \text{o bien} \quad \text{BP} = \text{BO} + \text{SyT}$$

En el caso de las aseguradoras y afianzadoras, *no tienen costos financieros* por endeudamiento, por tal motivo el Balance Primario **coincide** con el Balance Financiero.

➡ Metodología para el cálculo de los balances de Entidades de Fomento Crediticio

Se utilizará la metodología establecida para los Bancos de Fomento, con la siguiente exclusión:

Conceptos del flujo de efectivo excluidos en el cálculo de los balances

Ingresos	Egresos
<ul style="list-style-type: none">▪ Recuperación de cartera▪ Aportaciones del fondo de la Financiera Rural▪ Otros ingresos	<ul style="list-style-type: none">▪ Otorgamiento de Créditos▪ Aportaciones al fondo de la Financiera Rural▪ Otros egresos

IV) PROCESOS

IV) PROCESOS

Una vez cargada la información de los ramos y entidades, el PIPP procesará los datos, a través de controles y validaciones específicas que permitirán garantizar que los productos que genere el sistema reflejen con toda precisión la correcta distribución de las asignaciones a nivel total y para cada uno de los renglones de ingresos y egresos incorporados en el módulo de Integración del PPEF.

Para efectos de lo anterior y con el fin de garantizar la integridad de la información contenida en el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación en el Módulo de Integración del PIPP, se han establecido los siguientes controles y validaciones para asegurar la congruencia de dicha información.

⇒ Controles

Para este proceso se cuenta con los siguientes controles, mismos que permitirán identificar el nivel de congruencia de los datos cargados y, en su caso, proceder a efectuar las correcciones pertinentes por parte de los ramos y entidades.

⇒ Techo Total

El sistema verificará que el monto contenido en el AC01 de ramos y entidades de control presupuestario directo sea igual al techo comunicado.

✓ Techo Regularizable de Servicios Personales

Por lo que respecta a los servicios personales se verificará que la sumatoria del capítulo 1000 de los ramos administrativos, y 8000 de los ramos generales 25 y 33 del AC01 de Ramos, corresponda con los montos conciliados con la Unidad de Política y Control Presupuestario

El paquete salarial será cargado en el sistema por las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales (DGPYPs)

	Fuente		
	AC01		ACEP
	Ramos	Entidades Efectivo	Entidades Efectivo
Techo Total			
Ramo	X		
Entidades de Control Presupuestal Directo		X	
Techo Regularizable de Servicios Personales			
Capítulo 1000, incluye aportaciones a seguridad social	X		
Capítulo 8000, incluye aportaciones a seguridad social	X		
Techo paquete salarial servicios personales			
Capítulo 1000, incluye aportaciones a a seguridad social	X		
Capítulo 8000, incluye aportaciones a a seguridad social	X		

✓ Validaciones (reglas mínimas)

Existen otros procesos, de los que algunos de ellos estarán disponibles para los ramos y entidades con el fin de que puedan monitorear el avance de la carga de datos, activando los semáforos que indicarán si ha sido correcta o no la incorporación de los datos por parte de las propias dependencias y entidades.

El esquema de integridad señalado cuenta con las siguientes validaciones:

La primera validación que lleva a cabo el sistema es confirmar que las unidades responsables del sector central (unidades administrativas) no presupuesten recursos en el concepto de gasto 4300 transferencias para apoyo de programas.

Validaciones en el PIPP

	Fuente		
	AC01		ACEP
	Ramos	Entidades Efectivo	Entidades Efectivo
Subsidios y Transferencias			
Unidades Administrativas	X		
Transferencias para Apoyo de Programas concepto de gasto 4300) a			
Entidades Apoyadas	X		X
Subsidios y Transferencias del Ramo a Entidades Apoyadas	X		X

También se validará que los subsidios y transferencias para entidades paraestatales registrados en el AC 01 de Ramos, sean iguales a los que registrará la entidad en el ACEP flujo de efectivo.

Respecto a las entidades, se realizarán las siguientes validaciones.

El sistema validará que los montos registrados en el AC01 efectivo, sea igual al que registró la entidad en el ACEP flujo de efectivo.

El sistema validará que los montos registrados en el AC01 devengable sea igual al que registró la entidad en el ACEP devengable (exclusivo ECPD), relativo al origen y aplicación de recursos.

El cumplimiento de los techos y de las validaciones permitirá al sector y/o ramo cerrar la integración de su Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.

V) PRODUCTOS

V) PRODUCTOS

➤ Reportes a la H. Cámara de Diputados

A partir de la captura de los datos que se realice en el PIPP, de acuerdo con los insumos que se describen en el apartado II de este Manual, el sistema generará diferentes reportes, consultas y datos exportables, reflejando la información presupuestaria en diferentes presentaciones y niveles de agregación, dependiendo de los requerimientos de los usuarios y del destino de la información.

Tratándose de los reportes, las dependencias y entidades, deberán verificar que en cada uno de ellos se refleje la información de la institución, que debería generarse como resultado de los insumos introducidos a través del módulo de integración.

A continuación se detallan los reportes que conformarán los tomos que se remitirán a la H. Cámara de Diputados, para la discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Así como los reportes adicionales a los tomos que también serán remitidos a la H. Cámara de Diputados, una vez aprobado el Presupuesto.

- ✓ Reportes para el Proyecto de Presupuesto Ramos
- ✓ Reportes para el Proyecto de Presupuesto Entidades
 - Entidades Paraestatales de Control Presupuestario Directo
 - Entidades Paraestatales de Control Presupuestario Indirecto
- ✓ Reportes para el Proyecto de Presupuesto Exposición de Motivos
 - Ramos
 - Entidades Paraestatales de Control Presupuestario Directo
- ✓ Reportes adicionales para el Presupuesto Aprobado
 - Ramos
 - Entidades Paraestatales de Control Presupuestario Indirecto

Es importante señalar que para la determinación de la composición del gasto por su naturaleza económica, que se refleja en los reportes en la presentación del resumen económico por destino del gasto, se aplica la metodología que se describe en el **Anexo 3** de este Manual

El detalle de la información correspondiente a la totalidad de los reportes y consultas se presenta como **Anexos 6 y 7** y forman parte del presente Manual.

VI) ANEXOS